



**DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.
(DOF 15-11-2023)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2023

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>1) 12-12-2019 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Cambio Climático, en materia de la incorporación del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático (ANVCC). Presentada por el Dip. Armando González Escoto. Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales. Gaceta Parlamentaria, 12 de diciembre de 2019.</p> <p>2) 03-03-2020 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 3 y se reforman las fracciones IV del artículo 7, XI del artículo 29 y II artículo 30 de la Ley General de Cambio Climático. Presentada por el Dip. Óscar Bautista Villegas (PVEM). Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales. Gaceta Parlamentaria, 3 de marzo de 2020.</p>
02	<p>01-12-2020 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, en materia del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático. Aprobado en lo general y en lo particular, por 461 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 1 de diciembre de 2020. Discusión y votación, 1 de diciembre de 2020.</p>
03	<p>03-12-2020 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, en materia de atlas nacional de vulnerabilidad al cambio climático. Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 3 de diciembre de 2020.</p>
04	<p>04-10-2023 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, en materia de Atlas de Riesgo. Aprobado en lo general y en lo particular, por 91 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 14 de marzo de 2023. Discusión y votación 4 de octubre de 2023.</p>
05	<p>15-11-2023 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2023.</p>

1) 12-12-2019

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Cambio Climático, en materia de la incorporación del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático (ANVCC).

Presentada por el Dip. Armando González Escoto.

Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales.

Gaceta Parlamentaria, 12 de diciembre de 2019.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE LA INCORPORACIÓN DEL ATLAS NACIONAL DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO (ANVCC)

Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5422-VII, jueves 12 de diciembre de 2019

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE INCORPORACIÓN DEL ATLAS NACIONAL DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO, A CARGO DEL DIPUTADO ARMANDO GONZÁLEZ ESCOTO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PES

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Cambio Climático, en materia de la incorporación del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático (ANVCC), como instrumento legal vinculante para entidades federativas y municipios, que presenta para su consideración al pleno de esta Honorable Cámara de Diputados, el suscrito, Diputado Armando González Escoto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, de esta LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 73, fracción XXIX-D y fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

México es uno de los países más vulnerables ante el cambio climático, por sus características geográficas, condiciones socioeconómicas y su grado de susceptibilidad o incapacidad para enfrentar sus impactos. En reportes recientes, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) registra que el aumento de la temperatura, acompañado del aumento de días cálidos extremos y disminución de días gélidos extremos y heladas, han llevado hacia al aumento de ciclones de categoría 3 o más y sequías más severas que en conjunto han llegado a afectar al 90% del territorio.¹

El Fondo Mundial para la Naturaleza (World Wildlife Fund, por sus siglas en inglés WWF) manifiesta que a biodiversidad en México está siendo severamente afectada por las actividades humanas, sobresalientemente el cambio climático. La biodiversidad ha sido tremendamente afectada por el cambio de uso de suelo, con la pérdida de 250,000 km² de bosques tropicales, 129,000 km² de bosques templados, 155,000 km² de arbustos y 83,000 km² de pastizales.

Esta reducción de cubierta vegetal se ha transformado en una extensa degradación de suelo y el incremento en las concentraciones de bióxido de carbono que, junto con el óxido de nitrógeno de la quema de combustibles fósiles y el metano, que se libera de los residuos de animales, domésticos e industriales son los mayores responsables del cambio climático humanamente inducido y que está poniendo en severo peligro, los ecosistemas mexicanos.

México es uno de los países más vulnerables al Cambio Climático. Su ubicación geográfica, su topografía y su red hidrológica lo hacen particularmente frágil a grandes daños por eventos hidrológicos o meteorológicos extremos. Los ecosistemas y las personas son particularmente vulnerables al cambio climático.

En México, tan sólo en los últimos 30 años se han perdido 50 especies de animales y 40% se encuentra en peligro de extinción. En la actualidad, 10% de las aves, 25% de los mamíferos y 30% de los anfibios se

encuentran en peligro de extinción. La destrucción de hábitats y los efectos del cambio climático están llevando a un aumento de hasta 1,000 veces en la tasa a la que estábamos perdiendo especies.

Los asentamientos humanos y la infraestructura local más vulnerable al cambio climático se encuentran en la costa, en los valles inundables y en las laderas de las montañas; 15% del territorio nacional, 68.2% de su población y 71% de su Producto Interno Bruto tienen alta probabilidad de ser gravemente impactados por el cambio climático.

Estos impactos incluyen un incremento en la malnutrición y en las enfermedades, particularmente en los sectores menos beneficiados de la población. Los problemas ambientales contribuyen a la inequidad social y a la disminución de servicios ambientales y recursos naturales, de los que dependen gran parte de las comunidades rurales.²

México ha adoptado la definición de vulnerabilidad al cambio climático como el grado en que los sistemas pueden verse afectados adversamente por el cambio climático, dependiendo de si éstos son capaces o incapaces de afrontar los impactos negativos del cambio climático, incluyendo la variabilidad climática, los eventos extremos, capacidad de la sociedad para anticiparse, enfrentar, resistir y recuperarse de un determinado impacto.

Se reconoce que la adaptación es un proceso de aprendizaje que requiere ser interdisciplinario, multidimensional y transversal, tomando en cuenta el conocimiento local y el papel de los individuos y las organizaciones de la sociedad civil. La implementación de acciones para la adaptación al cambio climático en México, al igual que en muchos otros países con diferentes grados de desarrollo económico, es una experiencia reciente. El conocimiento sobre la mejor forma de adaptarse al cambio climático se ha ido construyendo progresivamente. Dos aspectos importantes por considerar son: a) la incertidumbre que aún existe en torno a los impactos del cambio climático —su tipo, magnitud y naturaleza—, incertidumbre que dificulta delimitar las acciones de adaptación; b) el dinamismo de la vulnerabilidad a los impactos, que demanda la realización de evaluaciones periódicas para comprender mejor esos procesos.³

El impacto que las amenazas climáticas, como sequías, inundaciones, ciclones, la subida del nivel del mar o las temperaturas extremas, ejercen sobre el desarrollo socioeconómico de una sociedad es enorme. México se encuentra en un momento de cambio en la frecuencia, magnitud y duración de los fenómenos climáticos adversos. Por otra parte, ya está plenamente aceptada la idea de que las iniciativas orientadas a hacer frente a las condiciones climáticas que perjudican el desarrollo humano deben enmarcarse en una visión de desarrollo a largo plazo.

El riesgo constituye, de por sí, un estímulo negativo para el desarrollo. Es frecuente, por ejemplo, que, en las zonas de alto riesgo, donde las pérdidas de vidas humanas, la destrucción de los bienes y otros efectos negativos sobre el bienestar físico, mental y social son hechos recurrentes para las personas que las habitan, se genere una aversión al riesgo.⁴ Es pertinente aclarar la diferencia entre un análisis de riesgo y uno de vulnerabilidad, ya que el primero no considera las proyecciones a futuro, el segundo sí.⁵

México incluyó un componente de adaptación con compromisos no condicionados y condicionados al 2030. La prioridad de estas acciones es proteger a la población de los efectos del cambio climático y, de manera paralela, aumentar la resiliencia de la infraestructura estratégica del país y de los ecosistemas que albergan nuestra biodiversidad y nos proveen de importantes servicios ambientales.⁶

La necesidad de coordinación para la adaptación al cambio climático, es fundamental para la implementación de la estrategia de cambio climático y el cumplimiento de compromisos internacionales de los que México es signatario, los cuales dan soporte a sistemas climáticos, como el de Alertas Tempranas, el Atlas Nacional de Riesgos, y el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático.

Los Atlas de Riesgos son instrumentos que sirven como base de conocimientos del territorio y de los peligros que pueden afectar a la población y a la infraestructura en el sitio, pero también son herramientas que permiten hacer una mejor planeación del desarrollo para contar con infraestructura más segura y de esta forma contribuir a la toma de decisiones para la reducción de riesgos de desastres.⁷

Con el fin de desarrollar, consolidar y modernizar los instrumentos necesarios para la reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) desarrolló

el **Atlas Nacional de Vulnerabilidad ante el Cambio Climático**, el cual es un conjunto estructurado y sistemático de mapas que muestran la vulnerabilidad territorial ante el cambio climático y orientan la realización de estrategias dentro del proceso de adaptación, siendo así un insumo para la toma de decisiones en la planeación del desarrollo en México. Esto con un alcance a nivel nacional, donde la resolución máxima de la información es a nivel municipal.⁸

El **Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático**, es la primera herramienta enfocada en problemáticas específicas; contribuye a la toma de decisiones para la adaptación; muestra la degradación de cada componente y promueve medidas para reducir la vulnerabilidad actuales y futuras en municipios, estados y regiones; este estará en constante actualización para incorporar nuevas temáticas, nueva información y avances nacionales en materia de evaluación de la vulnerabilidad al cambio climático.

Dentro del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, Se identificaron cuatro temas focales: población, infraestructura, actividades económicas y capital natural. Actualmente, contempla seis vulnerabilidades: vulnerabilidad de asentamientos humanos a inundaciones; de asentamientos humanos a deslizamientos; de la población al incremento en la distribución del dengue; de la producción ganadera a inundaciones y a estrés hídrico; de la producción forrajera a estrés hídrico, y cambio en la distribución potencial de especies prioritarias y en riesgo de extinción.⁹

Reduciendo así la vulnerabilidad de la población y sectores productivos e incrementa su resiliencia y la resistencia de la infraestructura estratégica, permitiendo la emisión de políticas y acciones para la reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, así como sobre las evaluaciones que en la materia realizan las dependencias de la administración pública federal centralizada y paraestatal, de las entidades federativas y de los municipios, implementando estrategias dentro del proceso de adaptación y sea un insumo para la toma de decisiones en la planeación del desarrollo.

Es de destacar que a la fecha y desde el año 2014, el Instituto Nacional de Ecología, y de acuerdo con su Programa Institucional y con el Programa Especial de Cambio Climático, ha venido elaborando y actualizando el Atlas Nacional de Vulnerabilidad del Cambio Climático.

Por lo anterior, con la presente iniciativa se pretende hacer obligatorio y con efecto vinculante, la aplicación a nivel federal, estatal y municipal, del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, como instrumento para la planeación municipal, regional y estatal, que permita reducir riesgos que podrán salvar vidas humanas, con un costo mucho menos alto considerando la prevención.

Por lo antes expuesto se propone acordar el siguiente

Decreto

Se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Cambio Climático, en materia de la incorporación del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático.

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. Acuerdo de París: Convenio adoptado mediante la decisión 1/CP.21 durante el 21er</p>	<p>Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. Acuerdo de París: Convenio adoptado mediante la decisión 1/CP.21 durante el 21er</p>
<p>período de sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.</p> <p>II. Adaptación: Medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos.</p> <p>III. Atlas de riesgo: Documento dinámico cuyas evaluaciones de riesgo en asentamientos humanos, regiones o zonas geográficas vulnerables, consideran los actuales y futuros escenarios climáticos.</p> <p>IV. Cambio climático: Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables.</p>	<p>período de sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.</p> <p>II. Adaptación: Medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos.</p> <p>III. Atlas de riesgo: Documento dinámico cuyas evaluaciones de riesgo en asentamientos humanos, regiones o zonas geográficas vulnerables, consideran los actuales y futuros escenarios climáticos.</p> <p>IV. Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático (ANVCC): Conjunto estructurado y sistemático de mapas que muestran la vulnerabilidad ante el cambio climático y orientan la realización de estrategias dentro del proceso de planeación y adaptación.</p> <p>V. Cambio climático: Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables.</p>

<p>Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Formular y conducir la política nacional en materia de cambio climático; II. Elaborar, coordinar y aplicar los instrumentos de política previstos por esta Ley; III. Formular, conducir y publicar, con la participación de la sociedad, la Estrategia Nacional, el Programa, y las contribuciones determinadas a nivel nacional, así como llevar a cabo su instrumentación, seguimiento y evaluación. IV. Elaborar, actualizar, publicar y aplicar el atlas nacional de riesgo y la Política Nacional de Adaptación, y emitir los criterios para la elaboración de los atlas de riesgo estatales; 	<p>Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Formular y conducir la política nacional en materia de cambio climático; II. Elaborar, coordinar y aplicar los instrumentos de política previstos por esta Ley; III. Formular, conducir y publicar, con la participación de la sociedad, la Estrategia Nacional, el Programa, y las contribuciones determinadas a nivel nacional, así como llevar a cabo su instrumentación, seguimiento y evaluación. IV. Elaborar, actualizar, publicar y aplicar el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático (ANVCC), el Atlas Nacional de Riesgo y la Política Nacional de Adaptación, y emitir los criterios para la elaboración de los atlas de riesgo estatales y municipales;
<p>Artículo 8o. Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Formular, conducir y evaluar la política de la entidad federativa en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional; <p>(...)</p>	<p>Artículo 8o. Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Formular, conducir y evaluar la política de la entidad federativa en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional; <p>(...)</p>

<p>XIII. Elaborar, publicar y actualizar el atlas estatal de riesgo, en coordinación con sus municipios o delegaciones, conforme a los criterios emitidos por la federación;</p>	<p>XIII. utilizar para la planeación, el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático (ANVCC), conforme a los criterios emitidos por la federación, en coordinación con sus municipios o alcaldías.</p> <p>XIV. Elaborar, publicar y actualizar el atlas estatal de riesgo, en coordinación con sus municipios o delegaciones, conforme a los criterios emitidos por la federación;</p>
<p>Artículo 29. Se considerarán acciones de adaptación:</p> <p>I.- (...)</p> <p>X. El establecimiento y conservación de las áreas naturales protegidas y corredores biológicos;</p> <p>XI. La elaboración de los atlas de riesgo;</p> <p>XII. La elaboración y aplicación de las reglas de operación de programas de subsidio y proyectos de inversión;</p>	<p>Artículo 29. Se considerarán acciones de adaptación:</p> <p>I.- (...)</p> <p>X. El establecimiento y conservación de las áreas naturales protegidas y corredores biológicos;</p> <p>XI. La elaboración de los atlas de riesgos.</p> <p>XII. La aplicación y actualización del Atlas de Riesgo y del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático;</p> <p>XIII. La elaboración y aplicación de las reglas de operación de programas de subsidio y proyectos de inversión;</p>
<p>Artículo 30. Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:</p>	<p>Artículo 30. Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas, los municipios y alcaldías, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:</p>

I. Elaborar y publicar los atlas de riesgo que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo, así como a las islas, zonas costeras y deltas de ríos;	I. Difundir el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático (ANVCC) y elaborar los Atlas de Riesgo que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo, así como a las islas, zonas costeras y deltas de ríos;
--	--

Artículos Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo: El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tendrá 45 días naturales para actualizar al año 2020, el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, y realizar su difusión a nivel nacional.

Tercero: Las erogaciones que haga el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, para la actualización y difusión, del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, serán con cargo al presupuesto del año 2019 asignado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, debiendo hacer las transferencias financieras necesarias y suficientes para cumplir lo aquí establecido.

Notas

1 Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. (2018) México, entre los países más vulnerables ante cambio climático. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. Diciembre 02, 2019. Recuperado de <https://www.gob.mx/inecc/prensa/mexico-entre-los-paises-mas-vulnerables-ante-cambio-climatico?idiom=es>

2 World Wildlife Fund. (2010) Impactos y Vulnerabilidad ante el Cambio Climático en México. World Wildlife Fund. Diciembre 02, 2019. Recuperado de

http://d2ouvy59p0dg6k.cloudfront.net/downloads/03_impactos_nacionales_e_internacionales_del_cambio_climatico.pdf

3 Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. (2018) Acciones y Programas. México ante el Cambio Climático. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. Diciembre 02, 2019 Recuperado de <https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/adaptacion-al-cambio-climatico-78748>

4 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2010) Gestión del Riesgo Climático. Organización de las Naciones Unidas. Diciembre 02, 2019 Recuperado de <https://www.undp.org/content/dam/undp/library/crisis%20prevention/disaster/Reduccion-Gestion%20del%20Riesgo%20Climatico.pdf>

5 Universidad Veracruzana. (2019). INECC presentó el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático. Diciembre 02, 2019. Recuperado de:

<https://www.uv.mx/prensa/general/inecc-presento-el-atlas-nacional-de-vulnerabilidad-al-cambio-climatico/>

6 INECC. (2019). Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Diciembre 02, 2019. Recuperado de: https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/page/fichas/ANVCC_LibroDigital.pdf

7 Torres P. (2010) ¿Cuál es la utilidad de los Atlas de Riesgos? Centro Nacional de Prevención de Desastres. Diciembre 2, 2019

Recuperado de

<https://www.gob.mx/cenapred/articulos/cual-es-la-utilidad-de-los-atlas-de-riesgos-conveccionnacionaldeproteccioncivil2015>

<https://www.gob.mx/cenapred/articulos/cual-es-la-utilidad-de-los-atlas-de-riesgos-conveccionnacionaldeproteccioncivil2015>

8 México ante el Cambio Climático. (2018) Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático. México ante el Cambio Climático. Diciembre 02, 2019. Recuperado de

<https://cambioclimatico.gob.mx/atlas-nacional-de-vulnerabilidad-al-cambio-climatico/>

9 Universidad Veracruzana. (2019). INECC presentó el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático. Diciembre 02, 2019. Recuperado de:

<https://www.uv.mx/prensa/general/inecc-presento-el-atlas-nacional-de-vulnerabilidad-al-cambio-climatico/>

Palacio Legislativo, a 12 de diciembre del 2019.

Diputado Armando González Escoto (rúbrica)

2) 03-03-2020

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 3 y se reforman las fracciones IV del artículo 7, XI del artículo 29 y II artículo 30 de la Ley General de Cambio Climático.

Presentada por el Dip. Óscar Bautista Villegas (PVEM).

Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales.

Gaceta Parlamentaria, 3 de marzo de 2020.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 3 Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV DEL ARTÍCULO 7, XI DEL ARTÍCULO 29 Y II ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5470-III, martes 3 de marzo de 2020

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE ATLAS DE RIESGO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA E INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PVEM Y MORENA

Quienes suscriben, **Óscar Bautista Villegas y Arturo Escobar y Vega**, en representación de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, así como los diputados Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña y Érika Mariana Rosas Uribe, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 3 y se reforman las fracciones IV del artículo 7, XI del artículo 29 y II artículo 30 de la Ley General de Cambio Climático**, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Actualmente la mayor parte de la problemática ambiental ha cobrado una dimensión global, situación que se empeora aún más si se trata del cambio climático, tal como lo sea señalado en el Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC, 2013) y la Agencia de Protección del Ambiente de los Estados Unidos, es un fenómeno que no podemos negar debido a la evidencia clara de su existencia.

Se entiende el cambio climático como el cambio estable y durable en la distribución de los patrones de clima en periodos de tiempo que van desde décadas hasta millones de años de manera "natural", empero actualmente se ha caracterizado **por variaciones rápidas en razón de la actividad humana**, lo cual ha generado, eventos climáticos extremos y con grandes afectaciones en el entorno natural como inundaciones, derrumbes, pérdida de masa forestal y cultivos, afectaciones a los asentamientos humanos como, hundimientos, destrucción e inundación de viviendas y pérdida de vidas humanas.

Asimismo están las alteraciones climáticas con incremento de las emisiones de gases efecto invernadero, consistentes en vapor de agua, dióxido de carbono, metano, óxido nitroso entre otros a nivel mundial. Situación que, de no controlarse y reducir la emisión de gases a parámetros adecuados en los próximos años, generará afectaciones irreversibles en el entorno natural y por consecuencia entrópico.

Adicionalmente la Organización de las Naciones Unidas mencionó el incremento en la temperatura promedio del aire y mares; cambios en los ciclos o periodos de lluvia y estiaje, así como del derretimiento en hielos y glaciares, entre otras evidencias que permiten aseverar que nos enfrentamos a un fenómeno global, pero con claras connotaciones e impactos locales.

En este sentido, es necesario afrontar los riesgos del cambio climático. Razón por la que el Atlas se enfoca en un instrumento de **mitigación y prevención del riesgo** que permite atender posibles riesgos.

Considerando que La Ley General de Cambio Climático consagra entre otros aspectos las bases de la política nacional en materia de **adaptación** como son: reducir la vulnerabilidad de la sociedad y los ecosistemas frente a los efectos del cambio climático, y fortalecer la resiliencia y resistencia de los sistemas naturales y humanos

De ahí que el objeto de la presente iniciativa sea reformar la Ley General de Cambio Climático a efecto de que se considere la información del **Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático** de manera vinculante tanto a niveles federal, estatal y municipal, como el instrumento que contempla la **mitigación, prevención del riesgo y adaptación**. Para la planeación municipal, regional y estatal, que permita reducir riesgos de desastres, de ahí que deba establecerse que se entenderá por Atlas, al igual que debe de tomarse en cuenta para la emisión de criterios. Asimismo, para la elaboración de los atlas de riesgo se tomará en cuenta la información del Atlas, al igual que se observa para las acciones de adaptación.

La Estructura del Atlas consiste en un conjunto de mapas estructurados sistemáticamente que muestren la vulnerabilidad territorial ante el cambio climático, con la finalidad de realizar las estrategias dentro del proceso de mitigación, prevención y adaptación, para enfrentar de manera integral los riesgos.

Es así que el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, conjuntamente con la Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático, llevan a cabo investigación científica relacionada con la **mitigación, prevención del riesgo y adaptación**, identificando las condiciones de vulnerabilidad que determinarán las necesidades para que puedan ser atendidas de manera efectiva, a través de monitorear y evaluar los procesos, las acciones y las capacidades desarrolladas para su adaptación, siempre consideran los criterios socio ambientales que se reflejan en el uso del territorio, por lo cual desarrollaron el **Atlas Nacional de Vulnerabilidad Ante el Cambio Climático**, desde el año de 2014.

Para la elaboración del Atlas se basaron en cuatro temas focales:

- población,
- infraestructura,
- actividades económicas y
- capital natural.

Contemplando seis vulnerabilidades:

- Vulnerabilidad de asentamientos humanos a inundaciones;
- De asentamientos humanos a deslaves;
- De la población al incremento en la distribución del dengue;
- De la producción ganadera a inundaciones y a estrés hídrico;
- De la producción forrajera a estrés hídrico, y cambio en la distribución potencial de especies prioritarias y en riesgo de extinción

De ahí que sea necesario vincular un sistema de referencia con base en herramientas que permitan visibilizar e identificar a aquellas áreas del país donde los escenarios de cambio climático proyectan cambios de magnitud suficiente como para que experimenten un cambio en el tipo de ecosistema más probable como lo es el **Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático**.

Es importante enfatizar que los distintos escenarios proyectan cambios en las condiciones climáticas de todo el país, de ahí que la información generada permite identificar las zonas potenciales de cambio, así como la dirección y magnitud del mismo, lo cual servirá para la formulación de medidas de prevención, mitigación y adaptación relativas a la conservación de la biodiversidad, manejo y conservación de ecosistemas, protección de hábitats, mantenimiento de servicios ambientales importantes, y protección de comunidades.

Incluso en el informe anual de Resultados y Recomendaciones de la Evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático por parte de la Coordinación de Evaluación, organismo integrado por consejeros y consejeras sociales independientes, con la participación del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático del 26 de noviembre de 2018 en sus considerandos menciona y recomienda lo siguiente.

“Considerando

II. Resultados de la Evaluación

Principales resultados de la evaluación

-En el tema de adaptación no existe actualmente un lenguaje comúnmente aceptado sobre los conceptos de vulnerabilidad, resiliencia y enfoques para la adaptación. La evaluación muestra que en la atención a la vulnerabilidad prevalece un enfoque derivado de la Ley General de Protección Civil (LGPC)(5) reactivo a todo tipo de riesgos, mientras que la LGCC considera los riesgos actuales y futuros asociados al cambio climático. Los 6 estados seleccionados para esta evaluación cuentan con un **Atlas de Riesgo público** realizado bajo el enfoque de la LGPC antes mencionada.

-A pesar de ser un instrumento fundamental para la toma de decisiones, el **Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático** (ANVCC) (6), no está sustentado en la LGCC. Dicho documento conceptualiza la vulnerabilidad y el riesgo ante el cambio climático con un enfoque distinto al establecido en la LGPC. Es una tarea pendiente de la Federación elaborar escenarios de riesgo climático y emitir criterios para ser incorporados en los **atlas de riesgos estatales y municipales** conforme lo ordena la LGCC.

Recomendaciones

Diseño

7. Se recomienda a la Semarnat que, con el apoyo técnico del INECC, formule los escenarios climáticos a que se refiere la LGCC(7) y emita criterios para que sean incorporados en los atlas de riesgos estatales y municipales y que estos últimos consideren la información del **Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático** (ANVCC) desarrollado por el INECC.

8. Se recomienda a los representantes del Congreso de la Unión que participan en el Sinacc, la formulación de una iniciativa de reforma a la LGCC, que incorpore al ANVCC como un instrumento **legal vinculante** para los 3 órdenes de gobierno en el que se homologuen los conceptos de adaptación, vulnerabilidad, resiliencia y riesgo.”

Conforme a lo anterior se hace una recomendación precisa para que el Atlas sea el referente para los tres niveles de gobierno como el instrumento legal y vinculante a efecto que se homologuen los conceptos de adaptación, vulnerabilidad, resiliencia y riesgo como una responsabilidad y obligación del Estado.

Cabe mencionar que el Atlas de referencia, contempla la vulnerabilidad actual y futura de los municipios del país ante deslaves, inundaciones y estrés hídrico, incluyendo las causas subyacentes que hacen vulnerable a la población, a las actividades económicas y a los sistemas naturales.

En razón de lo anterior y considerando que ni la propia Ley General de Protección Civil, contempla los **conceptos de vulnerabilidad, resiliencia y enfoques para la adaptación**, sino por el contrario, establece todo tipo de **riesgos** lo cual la convierte en una norma reactiva, mientras que la Ley General de Cambio Climático considera la vulnerabilidad, los riesgos actuales y futuros asociados al cambio climático y aún más si entre sus atribuciones del Estado tiene como obligación publicar el Atlas Nacional de Riesgo y la Política Nacional de Adaptación, que **servirán de base** para que las entidades federativas formulen sus Atlas de Riesgo Estatales, “es fundamental que se tome como referencia la información contemplada en el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático”.

De nada sirve que en legislación se consagre un Atlas de Vulnerabilidad Ambiental, si no se contempla como la base para que los tres niveles de gobierno tomen en consideración la información que consagra cuando las amenazas por el Cambio Climático se convierten en desastres por ser causados por el ser humano, si no hay

coherencia desde la norma constitucional, marcos jurídicos ambiental y de protección civil, conforme a los instrumentos de aplicación, basados en los conceptos de vulnerabilidad, resiliencia y enfoques para la adaptación conjuntamente con la gestión integral del riesgo de desastres entonces no hay una verdadera protección.

Al tomar en cuenta la información que contiene el **Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático**, para la **elaboración de los atlas de riesgo** que ya tienen implementados por ley tanto la federación como las entidades federativas no causaría ningún impacto presupuestal, porque evidentemente debe haber un solo **Atlas Nacional de Riesgos** que concentra toda la información.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

Decreto por el que se adiciona una fracción IV al artículo 3 y reforman las fracciones IV del artículo 7, la XI del artículo 29 y la II del artículo 30 de la Ley General de Cambio Climático

Primero. Se adiciona una fracción IV al artículo 3, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por

I...III

IV. Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático: Conjunto estructurado y sistemático de mapas que muestran la vulnerabilidad ante el cambio climático y orientan la realización de estrategias dentro del proceso de planeación y adaptación.

V... XLII

Segundo. Se reforman las fracciones IV del artículo 7, la XI del artículo 29 y la II artículo 30 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 7. Son atribuciones de la federación las siguientes:

I.... a la III

IV. Elaborar, actualizar, publicar y aplicar el Atlas Nacional de Riesgo y la Política Nacional de Adaptación, y emitir los criterios para la elaboración de los atlas de riesgo estatales y municipales, considerando la información del **Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático**;

V. a la XXVIII

Artículo 29. Se considerarán acciones de adaptación:

I. a la X.

XI. La elaboración de los atlas de riesgo tomando en consideren la información del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático.

XI. a la XIII.

Artículo 30. Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:

I...

II. Utilizar la información contenida tanto en los atlas de riesgo como en el **Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático**, para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático;

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de marzo del 2020.

Diputados: Arturo Escobar y Vega (rúbrica), Jesús Sergio Alcántara Núñez, Óscar Bautista Villegas, Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, Jorge Francisco Corona Méndez, Zulma Espinoza Mata, José Ricardo Gallardo Cardona, Marco Antonio Gómez Alcantar, Leticia Mariana Gómez Ordaz, Carlos Alberto Puente Salas, Roberto Antonio Rubio Montejo, Jesús Carlos Vidal Peniche, Lilia Villafuerte Zavala, Francisco Elizondo Garrido (rúbrica), Nayeli Arlen Fernández Cruz (rúbrica), Alfredo Antonio Gordillo Moreno (rúbrica), Ana Patricia Peralta de la Peña (rúbrica), Érika Mariana Rosas Uribe (rúbrica), Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez y Héctor Serrano Cortés.



Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 1 de diciembre de 2020

Número 5663-IX

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

De la Comisión de Medio Ambiente Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, en materia del atlas nacional de vulnerabilidad al cambio climático

Anexo IX

Martes 1 de diciembre

DICTAMEN CONJUNTO, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DEL ATLAS NACIONAL DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y 45, numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 80, numeral 1, fracción II; 82, numeral 1, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **dictamen conjunto en sentido positivo**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

El presente dictamen se desarrolla bajo el siguiente esquema metodológico:

- A. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.
- B. En el capítulo correspondiente al "OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- C. Finalmente, en el capítulo "CONSIDERACIONES", esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la iniciativa en comento y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

I. ANTECEDENTES:

1. El diputado **Armando González Escoto** presentó en la sesión de la Cámara de Diputados del pasado 12 de diciembre de 2019 la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y 5242/5a. adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Cambio Climático, en materia de la incorporación del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, como instrumento legal vinculante para entidades federativas y municipios.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales para dictamen".

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DEL
ATLAS NACIONAL DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO**

3. Con fecha 16 de diciembre de 2019, mediante oficio Núm. DGPL-64-II-5-1666, se remitió a las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales copia del expediente.

4. **Los diputados Oscar Bautista Villegas y Arturo Escobar y Vega** presentaron, en la sesión de la Cámara de Diputados del pasado 3 de marzo de 2020, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 3 y se reforman la fracción IV del artículo 7, la fracción XI del artículo 29 y la fracción II del artículo 30 de la Ley General de Cambio Climático. 6196/5a.

5. La Presidencia de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales para dictamen".

6. Con fecha 4 de marzo de 2020, mediante oficio Núm. DGPL-64-II-5-2134, se remitió a las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales copia del expediente.

7. De acuerdo con los programas del trabajo legislativo, el Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales instruyó a la C. Enlace Técnico para que se procediera a formular el presente dictamen.

I. CONTENIDO Y OBJETO DE LAS INICIATIVAS:

El objetivo de las iniciativas que aquí se dictaminan es el de *tomar en cuenta*, subir a rango de Ley, el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático en la Ley General de Cambio Climático y establecer que su aplicación será obligatoria para todos los órdenes de gobierno en las tareas de planeación del desarrollo urbano y la formulación de los atlas de riesgo locales.

El objetivo de ambas iniciativas es el mismo y las reformas propuestas similares. A continuación se presenta un resumen de la exposición de motivos en conjunto.

Nuestro país tiene un alto grado de vulnerabilidad a consecuencia del cambio climático; vulnerabilidad que está determinada por sus características geográficas, su topografía y su red hidrológica que lo hacen particularmente frágil a los eventos hidrológicos o meteorológicos extremos.

Los ecosistemas y las personas son particularmente vulnerables al cambio climático agravado en algunas regiones por las condiciones socioeconómicas y su grado de susceptibilidad o incapacidad para enfrentar sus impactos, por lo que es necesario precisar dichas regiones y establecer el grado de vulnerabilidad.

Los asentamientos humanos y la infraestructura local más vulnerable al cambio climático se encuentran en la costa, en los valles inundables y en las laderas de las montañas; 15% del territorio

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DEL
ATLAS NACIONAL DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO**

nacional, 68.2% de su población y 71% de su Producto Interno Bruto tienen alta probabilidad de ser gravemente impactados por el cambio climático.

Así mismo, el impacto que las amenazas climáticas, como sequías, inundaciones, ciclones, la subida del nivel del mar o las temperaturas extremas, ejercen sobre el desarrollo socioeconómico de una sociedad es enorme y que nos encontramos en un momento de cambio en la frecuencia, magnitud y duración de los fenómenos climáticos adversos.

En el mismo sentido, afirma que el riesgo es un elemento negativo para el desarrollo a considerar. Así, en las zonas altamente vulnerables, donde hay recurrentes eventos que provocan destrucción de bienes y pérdidas de vidas humanas, la inversión se ve afectada porque se genera una aversión al riesgo.

La necesidad de coordinación para la adaptación al cambio climático por parte de todos los agentes económicos y organismos sociales y políticos, es fundamental para la implementación de la estrategia de cambio climático y el cumplimiento de compromisos internacionales de los que México es signatario.

En suma, los atlas de vulnerabilidad y de riesgos son instrumentos que sirven como base de conocimientos del territorio y de los peligros que pueden afectar a la población y a la infraestructura y son también herramientas que permiten hacer una mejor planeación del desarrollo, contar con infraestructura más segura y, por consiguiente, contribuyen a la toma de decisiones para la reducción de riesgos de desastres.

Con el fin de desarrollar, consolidar y modernizar los instrumentos necesarios para la reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático desarrolló el **Atlas Nacional de Vulnerabilidad ante el Cambio Climático**. El propósito es desarrollar, consolidar y modernizar los instrumentos necesarios para la reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático.

Así, al reducirse la vulnerabilidad de las regiones se incrementa la resiliencia y la resistencia de la población y de la infraestructura estratégica, por lo que las evaluaciones influyen en las decisiones de planeación del desarrollo.

El objetivo de la reforma es hacer obligatoria la aplicación en todos los órdenes de gobierno el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático como un instrumento auxiliar en la planeación que permitirá reducir riesgos que permitan salvar vidas y humanas e infraestructura estratégica.

La iniciativa del diputado Bautista¹ refiere, para reforzar los argumentos a favor del ANVCC, el Informe de los Resultados y recomendaciones de la evaluación estratégica del avance subnacional de la política nacional de cambio climático. Este documento muestra los resultados de la evaluación a la política nacional de cambio climático realizada en 2018 en estados y municipios.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DEL ATLAS NACIONAL DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO

Entre las conclusiones que ahí se plasman, en materia de adaptación se señala que entre los gobiernos evaluados no existe actualmente un lenguaje comúnmente aceptado sobre los conceptos de vulnerabilidad, resiliencia y enfoques para la adaptación y que prevalece en estas cuestiones un enfoque derivado de la Ley General de Protección Civil (LGPC), el cual es reactivo al acaecimiento de emergencias derivadas de todo tipo de riesgos; mientras que la Ley General de Cambio Climático considera los riesgos actuales y futuros asociados al cambio climático, buscando que ante estas eventualidades se reduzcan los riesgos y se fortalezca la infraestructura estratégica.

El informe agrega que, a pesar de que el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático debe ser un instrumento fundamental para la toma de decisiones, este no está “sustentado” en la LGCC. Dicho documento conceptualiza la vulnerabilidad y el riesgo ante el cambio climático con un enfoque distinto al establecido en la LGPC. Para este propósito, la Federación debe elaborar escenarios de riesgo climático y emitir criterios para ser incorporados en los atlas de riesgos estatales y municipales conforme lo ordena la LGCC.

En efecto, la Ley General de Cambio Climático establece que los Atlas de riesgo son documentos dinámicos “cuyas evaluaciones de riesgo en asentamientos humanos, regiones o zonas geográficas vulnerables, consideran los actuales y futuros escenarios climáticos”.

A continuación se presentan los artículos de la Ley General de Cambio Climático que se propone reformar en cada una de las iniciativas que aquí se analizan:

Dip. Armando González E.	Dip. Oscar Bautista V.
<p>Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. – III. ...</p> <p>IV. Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático (ANVCC): Conjunto estructurado y sistemático de mapas que muestran la vulnerabilidad ante el cambio climático y orientan la realización de estrategias dentro del proceso de planeación y adaptación.</p> <p>IV. - XLII. ... (se recorren los actuales en su orden subsecuente)</p>	<p>Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. – III. ...</p> <p>IV. Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático (ANVCC): Conjunto estructurado y sistemático de mapas que muestran la vulnerabilidad ante el cambio climático y orientan la realización de estrategias dentro del proceso de planeación y adaptación.</p> <p>IV. - XLII. ... (se recorren los actuales en su orden subsecuente)</p>
<p>Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Elaborar, actualizar, publicar y aplicar el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio</p>	<p>Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Elaborar, actualizar, publicar y aplicar el Atlas Nacional de Riesgo y la Política Nacional</p>



**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DEL
ATLAS NACIONAL DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO**

<p>Climático (ANVCC), el atlas nacional de riesgo y la Política Nacional de Adaptación, y emitir los criterios para la elaboración de los atlas de riesgo estatales y municipales; V. a XXVIII. ...</p>	<p>de Adaptación, y emitir los criterios para la elaboración de los atlas de riesgo estatales y municipales, considerando la información del Atlas de Vulnerabilidad al Cambio Climático; V. a XXVIII. ...</p>
--	---

Dip. Armando González E.	Dip. Oscar Bautista V.
<p>Artículo 8o. Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones: I. a XII. ... XIII. Utilizar para la planeación, el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, conforme a los criterios emitidos por la federación, en coordinación con sus municipios o alcaldías. XIII. a XIX. ... (se recorren los actuales en su orden subsecuente).</p>	
<p>Artículo 29. Se considerarán acciones de adaptación: I. a XI. ... XII. La aplicación y actualización del Atlas de Riesgo y del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático; XII. a XVIII. ... (se recorren los actuales en su orden subsecuente).</p>	<p>Artículo 29. Se considerarán acciones de adaptación: I. a X. ... XI. La elaboración de los atlas de riesgo tomando en consideración la información del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático; XII. a XVIII. ...</p>
<p>Artículo 30. Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas, los municipios, las alcaldías, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes: I. Difundir el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático y elaborar y publicar los atlas de riesgo que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo, así como a las islas, zonas</p>	<p>Artículo 30. Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes: I. ...</p>

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DEL
ATLAS NACIONAL DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO**

<p>costeras y deltas de ríos; II. a XXIII. ...</p>	<p>II. Utilizar la información contenida tanto en los atlas de riesgo como en el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático; III. a XXIII. ...</p>
--	---

Una vez expuestos los antecedentes, objetivo y contenido de la iniciativa que aquí se dictamina, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales funda el presente dictamen con base en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Con el fin de dar contexto a las reformas que aquí se analizan, hay que recordar que la Ley General de Cambio Climático considera como sus objetivos, entre otros, los siguientes:

- Regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático.
- Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno.

Así mismo, esta misma Ley define la vulnerabilidad al cambio climático, de la siguiente manera:

"Vulnerabilidad: Nivel a que un sistema es susceptible, o no es capaz de soportar los efectos adversos del Cambio Climático, incluida la variabilidad climática y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad está en función del carácter, magnitud y velocidad de la variación climática a la que se encuentra expuesto un sistema, su sensibilidad, y su capacidad de adaptación."

SEGUNDA. el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (el Instituto), como lo establece la Ley General de Cambio Climático, es el organismo público descentralizado, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se encarga de "...realizar análisis de prospectiva sectorial, y colaborar en la **elaboración de estrategias, planes, programas, instrumentos, contribuciones determinadas a nivel nacional y acciones relacionadas con el desarrollo sustentable, el medio ambiente y el cambio climático**, incluyendo la estimación de los costos futuros asociados al cambio climático, y los beneficios derivados de las acciones para



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DEL ATLAS NACIONAL DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO

enfrentarlo..., así como,...emitir recomendaciones sobre las políticas y acciones de mitigación o adaptación al cambio climático..."

TERCERA. La definición de una política de adaptación al cambio climático es crucial para nuestro país, por las razones ya señaladas por los proponentes.

En efecto, México ha enfrentado un número creciente de pérdidas humanas y altos costos económicos y sociales derivados de estos fenómenos. Los daños económicos relacionados a estos eventos han pasado de un promedio anual de 730 millones de pesos en el periodo de 1980 a 1999 a 21,950 millones para el periodo 2000-201218. Este incremento, además de estar asociado a la mayor ocurrencia de eventos, obedece a un aumento en la exposición, por ejemplo, la expansión de la urbanización.ⁱⁱ

Con el fin de cumplir con las atribuciones que le impone la Ley General de Cambio Climático, el Instituto formuló el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático y se encuentra disponible en el portal del gobierno federal.

CUARTA. En atención a lo anterior, el Instituto ha formulado el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático donde señala que:ⁱⁱⁱ

"Con el fin de desarrollar, consolidar y modernizar los instrumentos necesarios para la reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, el INECC, de conformidad con su Programa Institucional y con el PECC 2014-2018, es la entidad encargada del desarrollo del Atlas Nacional de Vulnerabilidad ante el Cambio Climático (ANVCC).

El ANVCC tiene como objetivo el ser un conjunto estructurado y sistemático de mapas que muestren la vulnerabilidad territorial ante el cambio climático y orienten la realización de estrategias dentro del proceso de adaptación, y sea insumo para la toma de decisiones en la planeación del desarrollo en México. Esto con un alcance a nivel nacional, y la resolución máxima de la información es a nivel municipal."

QUINTA. Con el fin de que la información contenida en el ANVCC cumpla con su propósito, es necesario que aquellas autoridades responsables de la seguridad y protección de la población, que son las autoridades locales, la incorporen a sus planes de desarrollo urbano, con una visión de largo plazo.

SEXTA. Como se dijo anteriormente, ambas iniciativas persiguen el mismo objetivo y sus propuestas son similares. En el presente dictamen se procedió a comparar ambas iniciativas, buscando obtener una reforma adecuada y compatible con ambas.

Artículo 3º. Ambas propuestas de reforma son similares.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DEL
ATLAS NACIONAL DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO**

- Artículo 7º. Ambas propuestas de reforma son similares, aunque con redacción diferente. Se mantiene la redacción de la iniciativa del diputado González.
- Artículo 8º. Propuesto por el diputado González adicionando una fracción XIII, recorriéndose las subsecuentes. Se incorpora la redacción propuesta a la actual fracción XIII.
- Artículo 29. El diputado González propone adicionar una fracción XII, a diferencia del diputado Bautista que propone modificar la fracción XI. Se adiciona una X Bis y se mantiene la propuesta de la fracción XI.
- Artículo 30. Cada iniciativa propone reformar diferentes fracciones. Se mantiene la propuesta de ambos diputados.

SÉPTIMA. El diputado González propone adicionar en el artículo 30 la frase “las alcaldías” después de la referencia a los municipios. Se omite esta modificación en virtud de que no es el objetivo de la iniciativa actualizar la Ley General de Cambio Climático en este aspecto y hay más de 30 referencias a los municipios, por lo que hacer una sola modificación resultaría en una ley trunca.

NOVENA. Esta Comisión Dictaminadora, y en congruencia con la modificación al artículo 7º del dictamen se agregar una fracción en el artículo 22 para establecer de manera expresa la atribución al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático de elaborar el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, por lo que se modificaría la actual XXIX y se recorrería la siguiente en su orden.

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales que suscriben el presente dictamen consideran que es de aprobarse la iniciativa materia del presente dictamen. Por consiguiente, se somete al Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

**DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
CAMBIO CLIMÁTICO**

Artículo Único. Se reforman los artículos 7o., fracción IV; 8o., fracción XIII; 29, fracción XI; 30, fracción II; **Se adiciona** una fracción III Bis., al artículo 3o., una fracción X Bis., al artículo 29, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a la III. ...

III BIS. Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático: Conjunto estructurado y sistemático de mapas que muestran la vulnerabilidad ante el cambio climático y orientan la realización de estrategias dentro del proceso de planeación y adaptación.

IV. a la XLII. ...

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DEL
ATLAS NACIONAL DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO**

Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:

I. a la III. ...

IV. Elaborar, actualizar, publicar y aplicar el Atlas Nacional de Riesgo y la Política Nacional de Adaptación, y emitir los criterios para la elaboración de las atlas de riesgo **de las entidades federativas, considerando la información del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático;**

V. a la XXVIII. ...

Artículo 8o. Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones:

I. a la XII. ...

XIII. Elaborar, publicar y actualizar **los atlas de riesgo de su competencia, con información proporcionada por el Atlas Nacional de Riesgo y el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático,** en coordinación con sus municipios o **demarcaciones territoriales,** conforme a los criterios emitidos por la federación;

XIV. a la XIX. ...

Artículo 22. El INECC tendrá las atribuciones siguientes:

I. a la XXVII. ...

XXVIII. Funcionar como laboratorios de referencia en materia de análisis y calibración de equipos de medición de contaminantes atmosféricos, residuos peligrosos, así como en la detección e identificación de organismos genéticamente modificados;

XXIX. Elaborar, actualizar, publicar y difundir el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático; y

XXIX. Ejercer las atribuciones que expresamente le confieran otras leyes como organismo público descentralizado y las que se determinen en su Estatuto Orgánico.

Artículo 29. Se considerarán acciones de adaptación:

I. a la X. ...

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DEL
ATLAS NACIONAL DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO**

X Bis. La elaboración y actualización del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático;

XI. La elaboración y actualización de los atlas de riesgo tomando en consideración la información del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático;

XII. a la XVIII. ...

Artículo 30. Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas, y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:

I. Elaborar y publicar los atlas de riesgo que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, **tomando en consideración la información del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático**, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo, así como a las islas, zonas costeras y deltas de ríos;

II. Utilizar la información contenida **tanto** en los atlas de riesgo **como en el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático**, para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas, los municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático;

III. a la XXXIII. ...

Artículos Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 29 de octubre de 2020.

SE ADJUNTAN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.

ⁱ Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, Resultados y recomendaciones de la evaluación estratégica del avance subnacional de la Política Nacional de Cambio Climático, Diario Oficial de la Federación, México, 5 de febrero de 2019.

ⁱⁱ Estrategia Nacional, de Cambio Climático, <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/41978/Estrategia-Nacional-Cambio-Climatico-2013.pdf>

ⁱⁱⁱ <https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/atlas-nacional-de-vulnerabilidad-ante-el-cambio-climatico-anvcc-80137>

01-12-2020

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, en materia del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 461 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 1 de diciembre de 2020.

Discusión y votación, 1 de diciembre de 2020.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DEL ATLAS NACIONAL DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 1 de diciembre de 2020

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Continuamos con la discusión del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, en materia del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático.

Tiene la palabra, mediante la plataforma de Zoom, el diputado Armando González Escoto, hasta por cinco minutos, para fundamentar el dictamen.

El diputado Armando González Escoto(vía telemática): Sí, buenas tardes. Con su permiso, diputada presidenta. Subo a esta tribuna para presentar a nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, el dictamen que reforma a la Ley General de Cambio Climático en materia de Atlas Nacional de Vulnerabilidad.

Este dictamen corresponde a la revisión y valoración de los méritos de dos iniciativas recibidas en la comisión. La primera, de parte de su servidor, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social. Y, la segunda, por parte de los diputados Óscar Bautista Villegas y Arturo Escobar y Vega del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El propósito en ambos casos fue incorporar el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático en la ley de la materia, y establecer que su aplicación será obligatoria para todos los órdenes de gobierno en las tareas de planeación del desarrollo urbano y la formulación de los atlas de riegos locales.

Mucho se ha escrito sobre las consecuencias del cambio climático, las cuales se manifestarán principalmente por eventos climáticos y meteorológicos, particularmente severos, mayor incidencia e intensidad de ciclones y tormentas, inundaciones, sequías prolongadas, elevación del nivel del mar y temperaturas extremas.

Nuestro país tiene un alto grado de vulnerabilidad ante estos cambios en los patrones del clima global y la vulnerabilidad está determinada por las características geográficas, topografía y red hidrológica, que lo hacen particularmente frágil a estos eventos.

Estas características geográficas provocan que los ecosistemas y las personas sean particularmente vulnerables al cambio climático, situación que se ve agravada en algunas regiones por las condiciones socioeconómicas y su grado de susceptibilidad o incapacidad para enfrentar sus impactos. Por lo que es necesario precisar estas regiones y establecer el grado de vulnerabilidad.

Una visión de las dimensiones que estos fenómenos pueden adquirir y las consecuencias sociales que pueden traer, nos la ha ofrecido en las últimas semanas el estado de Tabasco. Otras latitudes tienen ejemplos que nos deben hacer reflexionar. Así, en meses pasados superamos de las sequías fuera de los parámetros normales que se observan en California o Australia y sus consecuencias en incendios forestales devastadores.

La política nacional de cambio climático tiene una vertiente que permitirá enfrentar esta amenaza global, la adaptación al cambio climático. La Ley General de Cambio Climático define la adaptación como las medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuestas a estímulos climáticos proyectados o reales, o sus efectos, dimensiona que realizar estos ajustes pueden moderar el daño o aprovechar sus aspectos benéficos.

Luego entonces, la definición de una política de adaptación al cambio climático es crucial para nuestro país. Al hacerlo así evitaremos pérdidas humanas y altos costos económicos y sociales.

Con el fin de cumplir con las atribuciones que le impone la ley, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático formuló el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático y este ya se encuentra disponible en el portal del gobierno federal.

El propósito de la reforma que ahora presentamos es que la información contenida en el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático se convierta obligatoriamente en una herramienta útil para las autoridades responsables de la seguridad y la protección de la población, que son las autoridades locales y, sobre todo, que la tomen en cuenta al formular sus planes de desarrollo urbano y lo hagan con una visión de largo plazo, anticipándose a catástrofes que se pudieran suscitar en el futuro.

Con las reformas aprobadas en la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático, Recursos Naturales, se busca contribuir a alcanzar el concepto constitucional que establece que toda persona tiene derecho a un medioambiente sano para su desarrollo y bienestar. Como ya se ha expresado en otras ocasiones, señoras diputadas y señores diputados, hacemos un llamado para que manifiesten su apoyo en este dictamen. Muchas gracias, diputada presidenta. Es cuanto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado González Escoto.

Se concede el uso de la palabra, para fijar su postura, a la diputada Lilia Villafuerte Zavala, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, hasta por tres minutos.

La diputada Lilia Villafuerte Zavala: Con la venia de la Presidencia. Indudablemente uno de los mayores problemas que enfrentamos a nivel mundial, es la afectación al medio ambiente, y las consecuencias derivadas de ello. Si bien es cierto que nos encontramos en un contexto de emergencia sanitaria, no debemos olvidar que la amenaza del cambio climático persiste, y lejos de dar tregua, se agrava con el paso de los días.

La emergencia climática es un gran problema de trascendencia global, pero cuya forma más eficiente de combatirla y prepararse para enfrentar sus efectos, es mediante esfuerzos locales, confeccionados a pequeña escala, teniendo como principal objetivo, la minimización de los peligros para las poblaciones más vulnerables.

La ciencia lo ha dicho tajantemente, el momento de actuar es ahora. El reloj climático avanza, y el desastre es inminente, por lo que las naciones deben enfocar sus esfuerzos hacia políticas de adaptación, regeneración y resiliencia.

Es así que dada la innegable existencia de este fenómeno, resulta por demás necesario afrontar la situación a través de implementación de mecanismos que propicien el desarrollo de las capacidades de adaptación de las comunidades y ciudades con mayor potencial de riesgo, partiendo, sí, de un esfuerzo por concientizar a la población sobre su existencia y peligros, pero sobre todo, el generar las condiciones para impulsar el desarrollo de acciones y herramientas que permitan afrontar de manera eficiente los fenómenos derivados del cambio climático, así como la mitigación de sus efectos adversos en las poblaciones humanas y ecosistemas de los cuales estas dependen.

En este sentido, el acceso a la información, la capacitación y la educación, tal y como lo establecen los diversos instrumentos internacionales en materia ambiental de los que México es parte, constituyen el elemento clave para que tanto los estados y municipios cuenten con las herramientas y criterios técnico-normativos para hacerle

frente a un fenómeno cuyos efectos evidencian y acentúan las desigualdades de las diferentes regiones del país.

Por tal motivo, celebramos que la Comisión que dictamina haya coincidido con nuestra propuesta para robustecer el Atlas de Riesgo y Vulnerabilidad, como un documento cuyo principal fin es el ser oportuno y más importante instrumento de prevención de desastres, producto de los fenómenos climáticos.

Lo anterior, considerando que la Ley General de Cambio Climático consagra dentro de las bases de la política nacional en materia de adaptación, el reducir la vulnerabilidad de la sociedad y los ecosistemas frente a los efectos de cambio climático, así como el fortalecimiento de la resiliencia y resistencia de los sistemas naturales y humanos.

En función de ello, con esta modificación se logra que la información del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático se considere de manera vinculante en los diferentes órdenes de gobierno, como el instrumento que contempla la mitigación, prevención del riesgo y adaptación, garantizando con ello la prevención y reducción de riesgos de desastres.

Por todo ello, a nombre de quienes integramos el Partido Verde Ecologista de México y los diputados que suscriben una de las iniciativas que da origen al presente, anuncio nuestro voto a favor del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático, Recursos Naturales, por el que se reforman, adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático en materia de elaboración y actualización del Atlas Nacional de Vulnerabilidad, así como el brindarles un carácter vinculatorio, a fin de garantizar su uso e instrumentación para hacer frente al cambio climático.

Esperando contar con su apoyo para la aprobación del mismo, agradezco a todos su amable atención. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Villafuerte Zavala. Tiene la palabra para fijar su postura, el diputado Óscar Bautista Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por tres minutos.

El diputado Oscar Bautista Villegas: Muy buenas tardes. Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados. Hoy, el cambio climático constituye una de las principales amenazas a escala global, cuyos efectos nos afectan a todos los mexicanos.

La industrialización, que se ha acelerado en las últimas décadas, la agricultura a gran escala, así como la deforestación y la destrucción de los ecosistemas han provocado una mayor emisión de gases de efecto invernadero hacia la atmósfera, con graves consecuencias, desde fenómenos meteorológicos más constantes y agresivos hasta el aumento en el nivel del mar, inundaciones, sequías, pérdidas de vidas humanas y grandes afectaciones económicas.

El año 2019 se convirtió en el segundo más caluroso de todos los tiempos y marcó un nivel récord en emisiones de bióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero. Y, de acuerdo con la propia ONU, existen pruebas alarmantes de que ya se han sobrepasado varios puntos de inflexión. México está considerado entre uno de los países más vulnerables al cambio climático, su posición geográfica y sus características climáticas y orográficas hacen que nuestro país sea particularmente vulnerable a los fenómenos meteorológicos, como los huracanes y las tormentas tropicales.

Ante esta grave situación, México se ha unido a importantes acuerdos y estrategias internacionales que tienen como objetivo hacer frente al cambio climático, entre estos la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, de la ONU, y el Acuerdo de París contra el Cambio Climático. A través de este acuerdo nuestro país se comprometió a reducir en un 22 por ciento sus emisiones de gases de efecto invernadero y el 51 de carbono negro para el año 2030. Asimismo, se comprometió a que el 35 de la generación de energía nacional provendría de fuentes limpias para el año 224, el 37.7 para el 2030 y el 50 por ciento para el año 2050.

El presente dictamen plantea que entre las atribuciones de la federación está la de emitir los criterios para la elaboración del Atlas de Riesgo de las entidades federativas, considerando la información del Atlas Nacional, la vulnerabilidad al cambio climático.

En este tenor, establece lo correspondiente a las entidades federativas de elaborar, publicar y actualizar los Atlas de Riesgos de su competencia, con información proporcionada por el Atlas Nacional de Riesgos y el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, en coordinación con sus municipios o demarcaciones territoriales, de acuerdo con la emitida por la propia federación.

Con esta reforma se contará con un instrumento medular a nivel nacional que muestre la vulnerabilidad territorial ante el cambio climático. Para ello es fundamental que las autoridades locales lo incorporen a sus planes de desarrollo urbano como una perspectiva de largo plazo.

En el Grupo Parlamentario del PRI estamos convencidos del imperativo de fortalecer las políticas tendientes a contrarrestar los efectos negativos del cambio climático, a fin de cumplir con los diferentes instrumentos internacionales en la materia, de los cuales México es partícipe, en beneficio de la población y del desarrollo nacional. Solicitamos a ustedes, compañeras y compañeros diputados, el respaldo para este dictamen.

Yo le quiero agradecer mucho a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales que hoy nos traiga ante este pleno esta modificación para hacer realidad el cuidado, el manejo de las y los mexicanos a través de esta Ley General de Cambio Climático, en materia del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático.

Agradecerle mucho al diputado Armando González Escoto, promovente; al diputado Arturo Escobar y Vega, y a un servidor, que estamos proponiendo esta modificación. Hoy iniciamos, hoy es el primer día de diciembre y estamos a punto de terminar este periodo de sesiones.

Yo les quiero pedir a mis compañeras y compañeros que hagamos el mejor de los esfuerzos para darle respuesta a una de las grandes necesidades que tienen las entidades federativas y los propios ayuntamientos.

Quienes me han antecedido en la palabra han manifestado la gran necesidad de este atlas. Es vital, vamos a salvar vidas, vamos a evitar que la gente construya su vivienda en lugares no aptos para la misma. Es cuanto, presidenta. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Bautista Villegas. Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se instruye a la Secretaría a que abra el sistema electrónico y la plataforma digital para el registro de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del proyecto de decreto, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y 18, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital para el registro de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del proyecto de decreto, en lo general y en lo particular en un solo.

(Votación)

A las diputadas y a los diputados que faltan de emitir su voto les recordamos que queda un minuto para cerrar el sistema electrónico de votaciones.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Pido a la Secretaría, ordene el cierre del sistema electrónico de votación y de la plataforma digital, para dar cuenta con el resultado.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Ciérrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital. Señora presidenta, se emitieron 461 votos en pro, 0 abstenciones y un voto en contra.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Aprobado, en lo general y en lo particular, por 461 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, en materia del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámburo: Asimismo, se recibió de la Cámara de Diputados minuta proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, en materia de atlas nacional de vulnerabilidad al cambio climático.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"
"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
Of. No. DGPL 64-II-8-4625
Exp. No. 5242

CC. Secretarios de la Mesa Directiva
H. Cámara de Senadores
Presentes.

Me permito remitir a ustedes para sus efectos Constitucionales, el expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, con número CD-LXIV-III-1P-257, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2020.



Karen Micher González Márquez
Dip. Karen Micher González Márquez
Secretaria

006655

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2020 DIC 2 PM 2 41

RECIBIDO



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A P R O Y E C T O D E D E C R E T O

POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo Único.- Se reforman los artículos 7o., fracción IV; 8o., fracción XIII; 29, fracción XI; 30, fracciones I y II; se adiciona una fracción III Bis al artículo 3o.; una fracción XXIX, recorriéndose en su orden la subsecuente, al artículo 22 y una fracción X Bis al artículo 29 Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a III. ...

III Bis. Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático: Conjunto estructurado y sistemático de mapas que muestran la vulnerabilidad ante el cambio climático y orientan la realización de estrategias dentro del proceso de planeación y adaptación.

IV. a XLII. ...

Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:

I. a III. ...

IV. Elaborar, actualizar, publicar y aplicar el Atlas Nacional de Riesgo y la Política Nacional de Adaptación, y emitir los criterios para la elaboración de los atlas de riesgo de las entidades federativas, considerando la información del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático;

V. a XXVIII. ...

Artículo 8o. Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones:

I. a XII. ...

XIII. Elaborar, publicar y actualizar los atlas de riesgo de su competencia, con información proporcionada por el Atlas Nacional de Riesgo y el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, en coordinación con sus municipios o demarcaciones territoriales, conforme a los criterios emitidos por la federación;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

XIV. a XIX. ...

Artículo 22. El INECC tendrá las atribuciones siguientes:

I. a XXVII. ...

XXVIII. Funcionar como laboratorios de referencia en materia de análisis y calibración de equipos de medición de contaminantes atmosféricos, residuos peligrosos, así como en la detección e identificación de organismos genéticamente modificados;

XXIX. Elaborar, actualizar, publicar y difundir el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, y

XXX. Ejercer las atribuciones que expresamente le confieran otras leyes como organismo público descentralizado y las que se determinen en su Estatuto Orgánico.

Artículo 29. Se considerarán acciones de adaptación:

I. a X. ...

X Bis. La elaboración y actualización del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático;

XI. La elaboración y actualización de los atlas de riesgo tomando en consideración la información del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático;

XII. a XVIII. ...

Artículo 30. Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:

I. Elaborar y publicar los atlas de riesgo que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, **tomando en consideración la información del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático**, atendiendo de manera preferencial a la población más





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

II. Utilizar la información contenida **tanto** en los atlas de riesgo **como en el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático**, para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas, los municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático;

III. a XXIII. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2020.




Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta


Dip. Karen Michel González Márquez
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores,
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXIV-III-1P-257
Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2020


Lic. Hugo Christian Rosas de León,
Secretario de Servicios Parlamentarios de la
Cámara de Diputados

El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: Se turna a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Pasamos al siguiente asunto.

Finalmente, tenemos la primera lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, en materia de Atlas de Riesgo.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, y de Estudios Legislativos, Segunda de la LXIV Legislatura del Senado de la República, les fue turnada la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, 89, 90, fracciones XIII y XXI, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113, numeral 2; 117; 135, numeral 1, fracción I; 150, numerales 2 y 3; 178; 182; 183; 186; 187; 188, numeral 1; 190; 191; 192, y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado de *Antecedentes* se da constancia del proceso legislativo de la Minuta de referencia, desde la presentación de la Iniciativa que la originó hasta la elaboración del presente dictamen.

En el apartado de *Contenido* se señala el objeto de la Minuta materia del presente dictamen, así como el texto del proyecto de decreto propuesto.

En el apartado de *Consideraciones* estas comisiones dictaminadoras realizan el análisis técnico y jurídico pormenorizado de la Minuta, con el objeto de valorar la procedencia del proyecto de decreto planteado o realizar las modificaciones que resulten procedentes.

ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el Pleno de la Cámara de Diputados el 12 de diciembre del 2019, el diputado Armando González Escoto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático en materia de la incorporación del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, como instrumento legal vinculante para entidades federativas y municipios.

2. En la misma fecha, mediante el oficio No. DGPL-64-II-5-1666, la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados turnó dicha Iniciativa a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para su análisis y elaboración de dictamen correspondiente.
3. En sesión celebrada por el Pleno de la Cámara de Diputados el 03 de marzo del 2020, los diputados Oscar Bautista Villegas y Arturo Escobar y Vega, integrantes del Grupo Parlamentario del PRI y del PVEM, respectivamente, presentaron a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 3 y se reforman la fracción IV del artículo 7, la fracción XI del artículo 29 y la fracción II del artículo 30 de la Ley General de Cambio Climático.
4. En la misma fecha, mediante el oficio No. DGPL-64-II-5-2134, la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados turnó dicha Iniciativa a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para su análisis y elaboración de dictamen correspondiente.
5. El 01 de diciembre de 2020 fue aprobado el dictamen respectivo por el Pleno de la Cámara de Diputados, y en esa misma fecha fue remitido como Minuta al Senado de la República mediante el oficio No. D.G.P.L.64-II-8-4625.
6. En sesión plenaria celebrada el 02 de diciembre de 2020, la Cámara de Senadores recibió la Minuta mencionada en el numeral anterior, la cual fue turnada mediante oficio No. DGPL-1P3A.-4552, a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

CONTENIDO

La Minuta con Proyecto de Decreto que se dictamina, tiene como finalidad considerar el contenido del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático en la elaboración



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

de los Atlas de Riesgo. Para ello propone: 1) definir a este como el conjunto estructurado y sistemático de mapas que muestran la vulnerabilidad ante el cambio climático y orientan la realización de estrategias dentro del proceso de planeación y adaptación; 2) precisar que la Federación deberá considerar la información del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático para emitir los criterios para la elaboración de los Atlas estatales y municipales; y, 3) indicar que las dependencias y entidades de la administración pública, centralizada y paraestatal, deberán utilizar la información para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios.

Para ello modifica los artículos 3, 7, 8, 29 y 30 de la Ley General de Cambio Climático.

Para mayor claridad sobre las reformas propuestas en la Minuta, a continuación, se presenta un cuadro en el que se compara el texto vigente del ordenamiento jurídico que se pretende reformar, modificar o adicionar con el texto de la Minuta objeto del presente dictamen:

Ley General de Cambio Climático

TEXTO VIGENTE LGCC	TEXTO PROPUESTO MINUTA
<p>Artículo 3º.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>IV. a XLII. ...</p>	<p>Artículo 3o.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>III Bis. Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático: Conjunto estructurado y sistemático de mapas que muestran la vulnerabilidad ante el cambio climático y orientan la realización de estrategias dentro del proceso de planeación y adaptación.</p> <p>IV. a XLII. ...</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

TEXTO VIGENTE LGCC	TEXTO PROPUESTO MINUTA
<p>Artículo 7o.- Son atribuciones de la federación las siguientes:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Elaborar, actualizar, publicar y aplicar el Atlas Nacional de Riesgo y la Política Nacional de Adaptación, y emitir los criterios para la elaboración de los atlas de riesgo estatales.</p> <p>V. a XXVIII. ...</p>	<p>Artículo 7o.- Son atribuciones de la federación las siguientes:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Elaborar, actualizar, publicar y aplicar el Atlas Nacional de Riesgo y la Política Nacional de Adaptación, y emitir los criterios para la elaboración de los atlas de riesgo de las entidades federativas, considerando la información del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático;</p> <p>V. a XXVIII. ...</p>
<p>Artículo 8o. Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Elaborar, publicar y actualizar el atlas estatal de riesgo, en coordinación con sus municipios o delegaciones, conforme a los criterios emitidos por la federación;</p> <p>XIV. a XIX. ...</p>	<p>Artículo 8o. Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Elaborar, publicar y actualizar los atlas de riesgo de su competencia, con información proporcionada por el Atlas Nacional de Riesgo y el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, en coordinación con sus municipios o demarcaciones territoriales, conforme a los criterios emitidos por la federación;</p> <p>XIV. a XIX. ...</p>
<p>Artículo 22. El INECC tendrá las atribuciones siguientes:</p>	<p>Artículo 22. El INECC tendrá las atribuciones siguientes:</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

TEXTO VIGENTE LGCC	TEXTO PROPUESTO MINUTA
<p>I. a XXVII</p> <p>XXVIII. Funcionar como laboratorios de referencia en materia de análisis y calibración de equipos de medición de contaminantes atmosféricos, residuos peligrosos, así como en la detección e identificación de organismos genéticamente modificados;</p> <p>XXIX. Ejercer las atribuciones que expresamente le confieran otras leyes como organismo público descentralizado y las que se determinen en su Estatuto Orgánico.</p>	<p>I. a XXVII</p> <p>XXVIII. Funcionar como laboratorios de referencia en materia de análisis y calibración de equipos de medición de contaminantes atmosféricos, residuos peligrosos, así como en la detección e identificación de organismos genéticamente modificados;</p> <p>XXIX. Elaborar, actualizar, publicar y difundir el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, y</p> <p>XXX. Ejercer las atribuciones que expresamente le confieran otras leyes como organismo público descentralizado y las que se determinen en su Estatuto Orgánico.</p>
<p>Artículo 29. Se considerarán acciones de adaptación:</p> <p>I. a X</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>XI. La elaboración de los atlas de riesgo;</p> <p>XII. a XVIII</p>	<p>Artículo 29. Se considerarán acciones de adaptación:</p> <p>I. a X</p> <p>X. Bis. La elaboración y actualización del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático;</p> <p>XI. La elaboración y actualización de los atlas de riesgo tomando en consideración la información del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático;</p> <p>XII. a XVIII . ..</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

TEXTO VIGENTE LGCC	TEXTO PROPUESTO MINUTA
<p>Artículo 30. Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:</p> <p>I. Elaborar y publicar los atlas de riesgo que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, atendiendo de manera preferencial a la población vulnerable y a las zonas de mayor riesgo, así como a las islas, zonas costeras y deltas de ríos;</p> <p>II. Utilizar la información contenida tanto en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas, los municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático;</p> <p>III . a XXIII. ...</p>	<p>Artículo 30. Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:</p> <p>I. Elaborar y publicar los atlas de riesgo que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, tomando en consideración la información del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, atendiendo de manera preferencial a la población vulnerable y a las zonas de mayor riesgo, así como a las islas, zonas costeras y deltas de ríos;</p> <p>II. Utilizar la información contenida tanto en los atlas de riesgo como en el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas, los municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático;</p> <p>III . a XXIII. ...</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Comisiones dictaminadoras coinciden en que la elaboración coordinada entre los Atlas de Vulnerabilidad y los Atlas de riesgo juega un papel primordial para que las distintas entidades territoriales puedan hacer frente al cambio climático a través de la planeación territorial y el conocimiento de las diferentes variables climáticas de una región.

Por ello, las Comisiones que dictaminan, consideran imprescindible el contenido de la presente Minuta, toda vez que resulta necesario establecer la correspondencia entre ambos instrumentos, a fin de generar estrategias coordinadas de desarrollo y planeación territorial y, a su vez, fortalecer las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

A razón de lo anterior, las que dictaminan se permiten describir las características de cada instrumento, a fin de conocer su vocación e importancia en función de la Minuta objeto del presente dictamen.

El Atlas Nacional de vulnerabilidad al Cambio Climático es una herramienta que analiza problemáticas específicas relacionadas con el clima, muestra la vulnerabilidad territorial diferencial considerando las condiciones climáticas actuales y los escenarios futuros; permite identificar las regiones, sectores o poblaciones vulnerables para contribuir a una estrategia de diseño, focalización e implementación de procesos de adaptación, y su correspondiente monitoreo y evaluación. De acuerdo con la vulnerabilidad diferencial del territorio, esta herramienta emite recomendaciones específicas a nivel regional y subregional y así fortalecer la política pública de adaptación al cambio climático¹.

De acuerdo con la Ley General de Cambio Climático, la vulnerabilidad se define como "el grado en que los sistemas pueden verse afectados adversamente por el cambio climático, dependiendo de si éstos son capaces o incapaces de afrontar los impactos negativos del cambio climático, incluyendo la variabilidad climática y los eventos extremos". La vulnerabilidad no sólo depende de las condiciones climáticas adversas,

¹ INECC. 2022. ¿Qué es el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático ANVCC? Disponible en: <https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/>.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

sino también de la capacidad de la sociedad de anticiparse, enfrentar, resistir y recuperarse de un determinado impacto².

La vulnerabilidad está en función del carácter, magnitud y velocidad de la variación climática a la que se encuentra expuesto un sistema, su sensibilidad y su capacidad adaptativa.

Por su parte, los atlas de riesgos son sistemas que integran información sobre fenómenos perturbadores a los que está expuesta una comunidad y su entorno³.

Su estructura está diseñada como una plataforma informática apoyada en sistemas de información geográfica y bases de datos.

Los atlas de riesgos integran información sobre:

- Mapas de peligros por fenómenos perturbadores
- Mapas de susceptibilidad
- Inventario de bienes expuestos
- Inventario de vulnerabilidades
- Mapas de riesgos
- Escenarios de riesgos

El Atlas Nacional de Riesgos tiene como objetivo dotar al país de información sobre la distribución espacial de los peligros y su comportamiento, así como conocer la exposición y la vulnerabilidad de los sistemas expuestos para la elaboración de escenarios y la estimación de pérdidas. Se presenta una descripción general del sistema y el uso potencial de algunas capas de información que lo conforman, mismas que pueden ser utilizadas, no solo por las áreas de Protección Civil, sino también por las encargadas de la construcción de vivienda, desarrollo urbano y ordenamiento territorial⁴.

² Cámara de Diputados. 2022. Ley General de Cambio Climático, Artículo 3º, numeral XLII. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/LGCC.pdf>.

³ Centro Nacional de Prevención de Desastres. 2022. Atlas de riesgo ¿Cuál es su estructura y contenido?

⁴ Revista vivienda. 2021. Importancia del Atlas Nacional de Riesgos en las políticas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial. Disponible en: <https://revistavivienda.infonavit.org.mx/2021/11/05/importancia-del-atlas-nacional-de-riesgos-en-las-politicas-de-desarrollo-urbano-y-ordenamiento-territorial/>.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

SEGUNDA. Por su parte, las comisiones unidas coinciden en que México es particularmente vulnerable al cambio climático por su posición geográfica y las condiciones socioeconómicas de su población. Por esto, en un contexto de incertidumbre climática, es prioritario seguir consolidando los procesos de adaptación ante las amenazas que enfrentan la población, las actividades económicas, la infraestructura y los sistemas naturales.

Así mismo, los diferentes reportes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, IPCC, han concluido que el calentamiento del planeta es inevitable. Estos reportes afirman que los fenómenos, como el calentamiento de la atmósfera y los océanos, la reducción de las superficies cubiertas con hielo y nieve, y el aumento del nivel del mar observados desde la década de los cincuenta a la fecha, no se habían presentado en varios miles de años. La principal causa de estos se relaciona con las actividades humanas⁵.

Los fenómenos extremos asociados al clima como olas de calor, sequías, inundaciones, ciclones tropicales, entre otros, revelan una vulnerabilidad significativa de algunos ecosistemas y muchos sistemas humanos a la variabilidad climática actual. Entre los impactos de estos eventos se pueden mencionar daños a la infraestructura y a los asentamientos humanos, afectación a las cadenas productivas de alimentos y el suministro de agua, aumento en la morbilidad y mortalidad causadas por enfermedades emergentes, y consecuencias para la salud mental y el bienestar humano.

El Grupo de Trabajo II del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático conformado por más de 300 científicos de 70 países, presentó el lunes 31 de marzo de 2014 en Yokohama, Japón, el Reporte de Cambio Climático 2014: Impactos, Adaptación y Vulnerabilidad⁶. El informe del Grupo I fue divulgado en septiembre de 2013 y concluyó que la actividad humana es la responsable del cambio climático. Actualmente el Grupo II presentó la segunda parte del Quinto Reporte de Evaluación (AR-5) el cual

⁵ INECC. Atlas de vulnerabilidad al cambio climático. 2021. Disponible en: https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/page/fichas/ANVCC_LibroDigital.pdf.

⁶ IPCC, 2014: Cambio climático 2014: Impactos, adaptación y vulnerabilidad. Resúmenes, preguntas frecuentes y recuadros multicapítulos. Contribución del Grupo de trabajo II al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático [Field, C.B., V.R. Barros, D.J. Dokken, K.J. Mach, M.D. Mastrandrea, T.E. Bilir, M. Chatterjee, K.L. Ebi, Y.O. Estrada, R.C. Genova, B. Girma, E.S. Kissel, A.N. Levy, S. MacCracken, P.R. Mastrandrea y L.L. White (eds.)]. Organización Meteorológica Mundial, Ginebra (Suiza), 200 págs. (en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso). Disponible en: https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2018/03/WGIIAR5-IntegrationBrochure_cs-1.pdf.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

contiene las conclusiones científicas más recientes sobre el cambio climático y sus efectos en el mundo.

Las principales conclusiones del Reporte son las siguientes:

1. Los efectos negativos están ocurriendo actualmente en todos los continentes y a través de todos los océanos.
2. Se prevé aumento de conflictos, desplazamientos de poblaciones especialmente en países en vías de desarrollo y en zonas litorales. Indirectamente, puede incrementar el riesgo de conflictos violentos en forma de guerra civil y entre comunidades al amplificar factores.
3. Aumento de niveles de pobreza en países en vías de desarrollo. Los efectos negativos del cambio climático afectan directamente las vidas de los más pobres: reducción de cosechas, destrucción de sus viviendas, aumento de los precios de la comida e inseguridad alimentaria.
4. Todos los aspectos de la seguridad alimentaria están potencialmente afectados por el cambio climático.
5. Cambios en los patrones de temperatura y precipitación darían lugar a aumentos de los precios de los alimentos de entre el 3% y el 84% en 2050.
6. La tasa de aumento de los rendimientos de las cosechas está disminuyendo, especialmente en el trigo. Las proyecciones indican que la producción de trigo podría caer un 2% en una década. La disminución de los rendimientos agrícolas se registrará primero en las partes más secas y cálidas del mundo, pero si las temperaturas suben de dos a cuatro grados centígrados afectarían a todos los países.
7. Se prevé un descenso en las capturas de peces en algunas zonas de los trópicos de entre el 40% y el 60%.
8. Los científicos dijeron que los gobiernos no cuentan con sistemas para proteger a las poblaciones más vulnerables (pobres, ancianos, países en desarrollo).
9. Si la temperatura de la Tierra aumenta más de dos grados podría aumentar los riesgos de consecuencias "graves, generalizadas e irreversibles."
10. Los gobiernos de todo el mundo deben hacer frente a las industrias del petróleo, gas y carbón, deben frenar el crecimiento de los combustibles fósiles que nos está acelerando y llevando hacia un desastre climático.

Los efectos negativos del cambio climático se están acelerando y están impactando a cada ecosistema. La interferencia humana en el sistema climático está ocurriendo, por



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

lo que el cambio climático representa riesgos para la humanidad y para los sistemas naturales.

Impactos observados, Vulnerabilidad y Exposición.

I. Acceso al agua.

Las precipitaciones pluviales cambiantes, el derretimiento de la nieve y hielo están alterando los sistemas hidrológicos, lo cual afecta los recursos hídricos en términos de cantidad y de calidad. Los Glaciares continúan disminuyendo en todo el mundo debido al cambio climático, los recursos de aguas superficiales y las subterráneas se reducirán significativamente en la mayoría de las regiones subtropicales, lo que intensificará la competencia por el agua entre sectores.

II. Seguridad alimentaria.

El calentamiento global, el aumento del nivel del mar y los cambios en las precipitaciones afectan los cultivos de tierras. Los impactos negativos afectan a los principales cultivos (trigo, arroz y maíz), sobre todo en las regiones tropicales y templadas. La producción de trigo y maíz se verá afectada por lo que estará en peligro la seguridad alimentaria en el mundo. Sin medidas de adaptación los problemas se intensificarán.

III. Conflictos.

Se prevé que los efectos negativos del cambio climático aumenten el desplazamiento de poblaciones durante el siglo XXI, especialmente en países en vías de desarrollo. El cambio climático indirectamente, incrementará el riesgo de conflictos violentos, guerras civiles entre comunidades al amplificar factores instigadores de conflictos como la pobreza y perturbaciones económicas.

IV. Costas.

El aumento del nivel del mar durante el siglo XXI provocará inundaciones y erosión del litoral. Al mismo tiempo, las proyecciones muestran que el aumento de la población, el desarrollo económico y la mayor urbanización atraerán a más personas hacia zonas costeras, con lo que el peligro será mayor. Los costos de adaptación ante los efectos del cambio climático varían mucho entre países, para los países en vías de desarrollo y para los pequeños Estados insulares, los costos de adaptación pueden representar varios puntos porcentuales de su producto interior bruto.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

V. Salud.

Existe evidencia de mayor mortalidad relacionada con el calor y la mortalidad ha disminuido en lugares fríos como resultado del calentamiento global. Los cambios en la temperatura y la precipitación han alterado la distribución de algunas enfermedades transmitidas por el agua. Los riesgos futuros incluyen problemas de salud en zonas costeras y pequeñas islas debido al aumento del nivel del mar y por las inundaciones; los países en desarrollo serán los más afectados ya que se agravarán los problemas de salud que existen y el mayor riesgo será para las poblaciones pobres.

VI. Océanos.

Los océanos absorben gran cantidad de CO₂ lo cual ha provocado impactos negativos del cambio climático: mayor calentamiento (provoca desplazamiento de especies marinas, como el bacalao atlántico hacia latitudes polares), acidificación y deficiencia de oxígeno. Todo esto conllevará a menor crecimiento de especies; menor reproducción; consiguientemente menos pesca.

VII. Ecosistemas.

Los Hábitats están en peligro debido al cambio climático, se encuentran expuestos debido a los recientes eventos meteorológicos extremos como olas de calor, inundaciones, sequías, ciclones, incendios forestales lo cual provoca que sean más vulnerables ante el aumento de la temperatura. Muchas especies terrestres, acuáticas y marinas han cambiado sus rangos geográficos, sus actividades por temporada, sus patrones de migración, e interacciones en respuesta a los efectos de cambio climático. Si la temperatura media sube un grado más, aumentará el riesgo lo cual ocasionará consecuencias graves a muchas especies con capacidad de adaptación limitada, especialmente en los arrecifes de coral y el Ártico. Los científicos determinan que, si no se actúa, los cambios en algunos ecosistemas pueden ser abruptos e irreversibles.

VIII. Medio rural.

Las comunidades rurales sobre todo en países en vías de desarrollo tendrán acceso insuficiente al agua potable y de riego, y descenso de la productividad de las cosechas. Los peligros afectarán directamente a las poblaciones más pobres a través de su subsistencia, menor cosecha, destrucción de sus hogares; aumento de precios e inseguridad alimentaria.

Los agricultores y pastores en regiones semiáridas serán los más afectados en un futuro próximo; la siembra en lugares tropicales podría disminuir de un 40 a 60%, debido



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

principalmente a que el clima será más caluroso lo cual afectará la temporada de cosecha, los beneficios serán mínimos. El maíz podría dañarse con sólo estar expuesto un día a temperaturas mayores a 30°C, altos niveles de ozono provocarán la reducción de 8 a 15% de las cosechas.

Altas concentraciones de CO2 reducen la calidad de los cereales, sus proteínas, almidones, minerales, componentes e incluso modifican su sabor. Los animales serán más pequeños y tendrán menor salud. Las cosechas han decrecido un 2% aproximado por década comparado con cosechas que no hubieras estado expuestas al cambio climático. La cosecha de maíz ha decrecido un 1% por década.

IMPACTOS Y RIESGOS CLAVE EN MÉXICO (América del Norte).

- a) El reporte proyecta que en México serán millones los afectados por la escasez de recursos hídricos los cuales se encuentran presionados por la densidad de población y por los efectos del cambio climático. Se menciona en especial el estrés hídrico de la Ciudad de México.
- b) Riesgos de muertes, heridas, enfermedades, afectación de medios de sustento en zonas costeras, debido a tormentas, inundaciones y aumento del nivel del mar.
- c) Incremento de sequías en el noroeste de México las cuales pueden generar más plagas y una disminución de la cobertura vegetal. Se prevé que las precipitaciones disminuirán de 0-30% para 2040, sobre todo en el noroeste del país.
- d) Se calcula que el café de Veracruz disminuya un 34% para el 2020 si las temperaturas históricas continúan como hasta ahora.
- e) Riesgos de enfermedades severas y afectación de viviendas en poblaciones urbanas grandes debido a inundaciones en algunas regiones.
- f) Riesgos sistemáticos ante eventos meteorológicos extremos, pérdida de redes de infraestructura, y de servicios críticos como electricidad, suministro de agua, y servicios de salud y emergencias.
- g) Mortalidad y morbilidad durante periodos de extremo calor, particularmente para poblaciones urbanas vulnerables y para poblaciones urbanas o rurales que trabajan al aire libre.
- h) Riesgos de pérdidas de cosechas e ingresos debido al insuficiente acceso a recursos hídricos para irrigación o para tomar agua.
- i) Pérdidas de ecosistemas marino, biodiversidad, especialmente para comunidades pesqueras.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

- j) Un estudio proyecta impactos importantes de mortalidad debido al calor y al frío en la Ciudad de México.
- k) Aumento del nivel de mar de un metro o más, mareas y tempestad asociadas; sequías más intensas y aumento de la variabilidad de la precipitación. También contribuirá a la pérdida del 20% de los humedales y manglares en el Golfo de México principalmente en Tamaulipas y hasta 95% de ellos en Veracruz.
- l) Disminución de plantaciones de maíz desde un 3% hasta 6.2%; pérdida de razas de maíz para el 2030 lo cual pondría en riesgo la seguridad alimentaria.
- m) Tensiones en los ecosistemas forestales, más incendios cada vez más seguidos.
- n) Blanqueamiento de los arrecifes de coral.
- o) Recursos hídricos estresados en el norte del país y se espera se intensifique más ante el aumento de la temperatura. Habrá disminución en el suministro de agua para las zonas urbanas y de riego en América del Norte, salvo en general para el sur de México tropical.
- p) Pueblos y comunidades indígenas: son la población más vulnerable ante olas de calor, sequías e inundaciones.
- q) Aumentará la demanda total de energía para utilizar aire acondicionado o calefacción dependiendo de la zona.
- r) Es altamente probable que el número de días secos consecutivos aumente y disminuya la disponibilidad de agua.

Derivado de lo anterior, estas comisiones dictaminadoras consideran fundamental que los diversos instrumentos tecnológicos de política ambiental se actualicen y adecuen con base en la información disponible en los atlas materia del presente dictamen. Dada la alta vulnerabilidad que México presenta al ser un país con diecisiete estados costeros, es innegable la necesidad de dar respuestas efectivas a través de la reforma legislativa correspondiente, para que las autoridades encargadas de la implementación puedan hacer frente a los retos de los impactos negativos del cambio climático.

TERCERA. Con base en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, se propone generar una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino para mejorar la vida de todas las personas del planeta, sin dejar a nadie atrás, mediante los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

- 5.1 Relevancia del Objetivo prioritario 1. Aumentar el conocimiento sobre el cambio climático, protección del ambiente y ecología en México, mediante la generación e integración de información y conocimiento científico y tecnológico que responda a las prioridades nacionales.
- 5.2 Relevancia del Objetivo prioritario 2. Mejorar la formulación, conducción e implementación de la Política Nacional de Cambio Climático, de equilibrio Ecológico y de Protección del Medio Ambiente mediante el acompañamiento técnico y científico y de procesos de evaluación.
- 5.3 Relevancia del Objetivo prioritario 3. Fortalecer las capacidades de los sectores público, privado y social para la atención del cambio climático, la protección del ambiente y la ecología.
- 5.4 Relevancia del Objetivo prioritario 4. Facilitar el acceso a la información y al conocimiento técnico y científico disponible sobre cambio climático, protección del ambiente y ecología para impulsar una cultura climática y ambiental incluyente.
- 5.5 Relevancia del Objetivo prioritario 5. Contribuir al fortalecimiento de la posición nacional con conocimiento científico y tecnológico que permita el seguimiento y cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos por México en materia de cambio climático y protección ambiental⁷.

CUARTA. En función de lo anterior, las que dictaminan consideran que la Minuta objeto del presente dictamen es viable, en función de la actualización y la correspondencia sobre el funcionamiento de dos instrumentos indispensables para la planeación territorial y el combate al cambio climático.

En lo que respecta a la adición de un numeral III Bis, en el artículo 3º, las que dictaminan consideran que la definición del concepto Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático es el primer paso para la implementación coordinada entre ambos instrumentos, el Atlas de Vulnerabilidad y el Atlas de riesgos.

⁷ Consultado en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5602730&fecha=14/10/2020 el 12 de septiembre de 2021.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Por lo que respecta a la reforma al numeral IV del artículo 7º, en el cual se busca que exista una integración entre el Atlas Nacional de Riesgos y el Atlas Nacional de Vulnerabilidad, las que dictaminan consideran oportuna esta adición, toda vez que ambos planes tienen afinidad y complementariedad.

A la par, el artículo 8º plantea una reforma en la cual se contemple la responsabilidad de cada entidad federativa para elaborar sus planes de riesgo de manera coordinada entre ambas herramientas, por un lado, el Atlas Nacional de Vulnerabilidad y por el otro, el Atlas Nacional de riesgos.

Así mismo, en la reforma al artículo 22, se plantea que entre las atribuciones del INECC se pueda elaborar, actualizar, publicar y difundir el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al cambio climático, lo cual no sólo es necesario, sino indispensable.

El artículo 29, plantea que entre las acciones de adaptación se considere la elaboración y actualización de Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, así como su concurrencia con el Atlas de Riesgos.

Por lo que respecta al artículo 30 se busca reformar los numerales I y II para precisar la concurrencia entre el Atlas Nacional de vulnerabilidad y el Atlas de Riesgos con las responsabilidades de las entidades federativas y los municipios.

En función de las consideraciones anteriormente descritas, las que dictaminan consideran oportuno aprobar la Minuta objeto del presente dictamen con la certeza de que incluir estos términos, facultades y acciones en materia del Atlas Nacional de Riesgos y de Vulnerabilidad al Cambio Climático puede influir en precisar mejores acciones de adaptación y combate a cambio climático.

A la luz de lo anterior, los integrantes de las Comisiones Legislativas que suscriben el presente dictamen consideran pertinente **aprobar, en los términos enviados por la colegisladora, la Minuta con Proyecto de Decreto materia del presente dictamen**, por lo cual sometemos a consideración del Pleno del Senado de la República el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE ATLAS DE RIESGO.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 7º., fracción IV; 8o., fracción XIII; 29, fracción XI; 30, fracciones I y II; se **adiciona** una fracción III Bis al artículo 3o.; una fracción XXIX, recorriéndose la subsecuente al artículo 22; y una fracción X Bis al artículo 29, de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a III. ...

III Bis. Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático: Conjunto estructurado y sistemático de mapas que muestran la vulnerabilidad ante el cambio climático y orientan la realización de estrategias dentro del proceso de planeación y adaptación.

IV. a la XLII. ...

Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:

I. a III. ...

IV. Elaborar, actualizar, publicar y aplicar el Atlas Nacional de Riesgo y la Política Nacional de Adaptación, y emitir los criterios para la elaboración del atlas de riesgo **de las entidades federativas, considerando la información del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático;**

V. a XXVIII. ...

Artículo 8o. Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones:

I. a XII. ...

XIII. Elaborar, publicar y actualizar **los atlas de riesgo de su competencia, con información proporcionada por el Atlas Nacional de Riesgo y el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático,** en coordinación con sus municipios o demarcaciones territoriales, conforme a los criterios emitidos por la federación;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

XIV. a XIX. ...

Artículo 22. El INECC tendrá las atribuciones siguientes:

I. a XXVII. ...

XXVIII. Funcionar como laboratorios de referencia en materia de análisis y calibración de equipos de medición de contaminantes atmosféricos, residuos peligrosos, así como en la detección e identificación de organismos genéticamente modificados;

XXIX. Elaborar, actualizar, publicar y difundir el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, y

XXX. Ejercer las atribuciones que expresamente le confieran otras leyes como organismo público descentralizado y las que se determinen en su Estatuto Orgánico.

Artículo 29. Se considerarán acciones de adaptación:

I. a X. ...

X Bis. La elaboración y actualización del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático;

XI. La elaboración y actualización de los atlas de riesgo tomando en consideración la información del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático;

XII. a XVIII. ...

Artículo 30. Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

I. Elaborar y publicar los atlas de riesgo que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, **tomando en consideración la información del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático**, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo, así como a las islas, zonas costeras y deltas de ríos;

II. Utilizar la información contenida **tanto** en los atlas de riesgo **como en el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático**, para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas, los municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático;

III. a XXIII. ...

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República a los 07 días del mes de marzo de 2023.

Son todos los dictámenes de primera lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Los 19 dictámenes se encuentran publicados en la Gaceta de hoy, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 y 195 del Reglamento, quedan de primera lectura.

04-10-2023

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, en materia de Atlas de Riesgo.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 91 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 14 de marzo de 2023.

Discusión y votación 4 de octubre de 2023.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE ATLAS DE RIESGO

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 04 de Octubre de 2023**

Tenemos ahora la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, en materia de Atlas de Riesgo.

Dicho dictamen considera una minuta recibida el 2 de diciembre de 2020. Quedó de primera lectura en la sesión del 14 de marzo pasado.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita su lectura.

El Secretario Senador Daniel Gutiérrez Castorena: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura de un dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

El Presidente Senador Checo Pérez Flores: Por tanto, se concede el uso de la palabra a la Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruíz, a nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, para presentar los dictámenes 5, 6, 7 y 8, en una sola intervención, hasta por cinco minutos.

La Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruíz: Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días, compañeras y compañeros Senadores.

En esta intervención presentaré cuatro dictámenes de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático y de Estudios Legislativos, Segunda.

Agradezco a las Senadoras y Senadores integrantes de ambas comisiones por su voluntad e interés en aprobar temas que son de suma importancia para nuestro medio ambiente y la supervivencia de todas las especies.

Estas reformas legislativas en materia ambiental nos unen, independientemente de partidos políticos o intereses individuales, ya que trabajamos juntos por el interés común, siendo nuestra meta el bienestar de los ecosistemas y la conservación de la biodiversidad mexicana.

El primer dictamen se refiere a diversas reformas a la Ley de Cambio Climático en materia de regulación del carbono azul que buscan conservar, proteger y restaurar los ecosistemas de carbono azul para lograr disminuir la vulnerabilidad de las poblaciones ante el cambio climático y aumentar las capacidades de adaptación, mitigación y reducción de riesgos de los países, en atención a los compromisos internacionales, como son los objetivos de desarrollo sostenible, de la agenda 2030 y el Acuerdo de París.

Con esta reforma incorporamos el concepto de carbono azul en nuestra legislación; el carbono azul es el carbono orgánico que capturan y almacenan los ecosistemas costeros de manglar, pastos marinos y marismas, México es uno de los países con mayor superficie de ecosistemas con carbono azul.

Y esto es con la finalidad de resaltar la enorme importancia que tienen los ecosistemas costeros y marinos en el almacenamiento y captura de carbono, principalmente los manglares, pastos marinos y marismas. Un bosque de manglar tiene la capacidad de almacenar hasta 10 veces más carbono que la misma superficie del bosque terrestre. De ahí la relevancia de este dictamen.

Seguramente durante los últimos meses y en los últimos días han escuchado o visto en las noticias tragedias que suceden alrededor de nuestro planeta, no se trata solo de desgracias naturales aisladas, son fenómenos meteorológicos que están en aumento como consecuencia de las actividades humanas. Miles de personas han muerto en inundaciones, incendios, sequías, tormentas, millones de hectáreas de bosques y selvas se pierden ante devastadores incendios, millones de personas han sido desplazadas de sus comunidades ante la falta de agua y alimento.

Estamos viviendo el verano más fresco que tendremos en los siguientes años, las altas temperaturas serán catastróficas para la supervivencia de los seres humanos, de animales y de biodiversidad en general. El carbono azul es una medida para aumentar la resiliencia de las zonas costeras y promover la adaptación y reducción de riesgos de desastres en nuestro país.

El segundo dictamen también se refiere a la Ley General de Cambio Climático, incluye una minuta con la cual actualizamos el concepto y el contenido del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, el cual servirá para la elaboración del Atlas de Alto Riesgo.

La armonización entre los atlas de vulnerabilidad y de los Atlas de Riesgo juegan un papel primordial para que las distintas entidades territoriales hagan frente a los efectos negativos del cambio climático y puedan hacer una planeación territorial con los datos y conocimientos de las diferentes variables climáticas de la región.

Por medio de la coordinación entre estos instrumentos fortaleceremos la estrategia de adaptación al cambio climático en el país.

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, el INECC, será el encargado de elaborar, actualizar, publicar y difundir el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático. También establecemos la obligación para que cada entidad federativa elabore y publique el Atlas de Riesgo, tomando en consideración la información del Atlas Nacional de Vulnerabilidad.

En tercer lugar, tenemos el dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, por medio de la cual se integran como residuos de manejo especial a aquellos provenientes de la generación de energía renovable, como fotoceldas o paneles solares, aerogeneradores, entre otros.

Con esta reforma se establece la obligación de formular y ejecutar planes de manejo en el suministro de estos productos que generan energía renovable. Es indudable que a los productores, importadores, exportadores y distribuidores de estos productos les compete también la responsabilidad por la producción de estos desechos. Por ello deberán diseñar e implementar los planes de manejo.

Si bien es importante que México continúe cumpliendo sus compromisos de generar energía por medio de fuentes renovables. También lo es la obligación de manejar de manera adecuada los desechos de paneles solares, turbinas eólicas y baterías eléctricas.

Si no se cumple con la obligación de manejarlos se desechan de manera incorrecta y pueden generar sustancias tóxicas, lo cual sería peligroso tanto para las personas, como para los ecosistemas. Se estima que existen

beneficios económicos en la gestión de residuos de los paneles solares de hasta 15 mil millones de dólares a nivel mundial, por lo que representa de manera adicional también una fuente de empleo y de generación de riqueza.

Por último, pero también de suma importancia, tenemos un dictamen que reforma los párrafos 2, 3 y 4 del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el cual se expide la Ley General de Cambio Climático, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012. En la COP-27 del año 2022, realizada en Egipto. México anunció su compromiso para aumentar sus objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de un 22 por ciento a un 35 por ciento para el 2030.

En este dictamen actualizamos los compromisos anunciados por nuestro país y se elabora el Plan 2023-2030 por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para establecer las acciones a realizar para lograr estas reducciones. Esta reforma representa nuestro total compromiso por generar reformas que fortalezcan las obligaciones del Estado mexicano para la atención de los retos en materia de cambio climático.

Compañeras y compañeros, los invito a acompañar con su voto estos cuatro dictámenes urgentes y necesarios para impulsar las acciones contundentes y así evitar el aumento de la temperatura global por encima del 1.1 grados centígrados.

Estos dictámenes responden a los compromisos nacionales e internacionales que México ha asignado, el mundo en general está lejos de dar cumplimiento a los objetivos de desarrollo sostenible.

Por esto debemos acelerar la acción y reiterar nuestro compromiso.

Muchas gracias, señor Presidente. Es cuanto.

El Presidente Senador Checo Pérez Flores: Gracias, Senadora Lagunes Soto.

Se concede ahora el uso de la palabra al Senador Rafael Espino de la Peña, presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado.

El Senador Rafael Espino presentará los dictámenes 5, 6, 7 y 8, en una sola intervención, hasta por cinco minutos.

El Senador Rafael Espino de la Peña: Gracias, señor Presidente.

Estos cuatro dictámenes de las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático y Estudios Legislativos, Segunda, que se encuentran a discusión son relativos al cuidado y protección del medio ambiente, y buscan, en orden los voy a relatar los siguientes objetivos.

El primero, en materia de protección al medio ambiente y combate al cambio climático a través del carbono azul busca incluir la definición de carbono azul y reconocer su papel en la mitigación del cambio climático al ser un método de compensación de las emisiones de dióxido de carbono.

Los ecosistemas costeros brindan importantes servicios ambientales, entre los que se incluye la protección de las cosas, la purificación del agua, el sustento de las pesquerías y la conservación de la biodiversidad y del carbono.

En los últimos años se ha fortalecido y ha avanzado mucho el conocimiento científico en torno a la enorme capacidad que tienen estos ecosistemas para almacenar dióxido de carbono en forma orgánica. A pesar de sus múltiples beneficios de estos ecosistemas, las tasas de degradación y de pérdida de erosión siguen en aumento, lo que ocasiona impactos muy severos.

De acuerdo con un estudio realizado en la Reserva de la Biósfera Pantanos de Centla, ubicada en el estado de Tabasco, las reservas de carbono que se pierden por la conversión de manglares a pastos para ganado se estiman, en forma muy conservadora, en mil 464 toneladas de dióxido de carbono equivalente por hectárea.

Por lo anterior hay que destacar y hacer público este recurso natural para que de nuestra posición podamos generar conciencia y enfatizar los múltiples beneficios que podemos obtener de su conservación y cuidado que sin duda va a tener grandes beneficios a mediano y a largo plazo.

El segundo de estos dictámenes en materia de Atlas de Riesgos ya explicó la Senadora Lagunes, quien me antecedió en el uso de la voz, radica la importancia de generar estrategias coordinadas de desarrollo y planeación territorial y fortalecer acciones de mitigación y ampliación al cambio climático.

México cuenta con dos instrumentos esenciales para este propósito, los Atlas de Vulnerabilidad y los Atlas de Riesgos, los cuales juegan un papel importante para que las distintas entidades territoriales puedan enfrentar el cambio climático de la mejor manera a través de planeación territorial de mediano y largo plazo y del conocimiento de las diferentes variables climáticas particulares de una región.

Los daños a la infraestructura y de los asentamientos humanos aumenta la morbilidad y la mortalidad causadas por enfermedades emergentes y causa consecuencias a la salud mental, al bienestar humano.

De acuerdo con la Ley General de Cambio Climático, la vulnerabilidad se define como el grado en que los sistemas puedan verse afectados adversamente por el cambio climático dependiendo de si estos son capaces o incapaces de enfrentar los impactos negativos del mismo, incluyendo la variabilidad climática y los eventos extremos.

La vulnerabilidad no sólo se refiere a las condiciones climáticas adversas, sino también a la capacidad de la sociedad para anticiparse, enfrentar, resistir y recuperarse de un determinado impacto.

Por lo anterior, es imprescindible el contenido de la presente reforma para generar estrategias coordinadas por territorio de desarrollo y planeación.

El tercero de los dictámenes a discusión es en materia de manejo de residuos provenientes del uso de la tecnología y de los equipos de generación renovable, parte de la finalidad de adicionar un artículo a la Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos, referente a una forma de manejo especial, a su clasificación, tales como los residuos que vienen de la generación de energías renovables como fotoceldas, paneles solares, aerogeneradores, entre otros.

Y, finalmente, el cuarto dictamen, el último de estos cuatro a discusión, es en materia de actualización de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, tiene que ver con la planeación de cómo enfrentar el cambio climático en una forma más eficiente, tiene el objeto de actualizar los objetivos de reducción de emisiones en el país, en la Ley General de Cambio Climático, así como en la elaboración del Plan 23-30 por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para establecer las acciones en forma coordinada y lograr mejores reducciones en las emisiones de carbono al ambiente para evitar el efecto invernadero en la atmósfera.

De acuerdo con la Ley General de Cambio Climático, la Estrategia Nacional de Cambio Climático se define como el instrumento rector de la política nacional en mediano y largo plazo para enfrentar los efectos del cambio climático y transitar hacia una economía competitiva, sustentable y con bajas emisiones de carbono.

Durante la Conferencia de Cambio Climático en Egipto, que se celebró en noviembre del año pasado, México anunció su compromiso, junto con los Estados Unidos regionalmente, para alcanzar emisiones netas cero de gases de efecto invernadero para el 2050 en nuestras respectivas economías y dada nuestra interacción comercial.

Con este dictamen aumentamos las metas de reducción de gases de efecto invernadero en la Ley General de Cambio Climático. De igual forma integramos una nueva estrategia nacional interdependiente donde se detallan en forma muy precisa las acciones a llevar a cabo para lograr estos compromisos, para cumplir con estos compromisos, así como con los indicadores de gestión con la metodología de medición y con las medidas de evaluación de los respectivos planes de acción para los distintos sectores.

Por las razones expuestas, los conmino, los exhorto a que aprobemos estos dictámenes y coadyuemos y contribuyamos en el cuidado y conservación de nuestro medio ambiente, enfrentemos al cambio climático en beneficio del país y del mundo.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Checo Pérez Flores: Gracias, Senador Espino de la Peña.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: La presentación de este dictamen se cumplió con las intervenciones de la Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruíz y del Senador Rafael Espino de la Peña.

Está a discusión en lo general.

Al no haber oradoras ni oradores registrados, consulto a la Asamblea si existe interés en reservar algún artículo del proyecto de Decreto.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar la votación.

En virtud de que no hay artículos reservados.

Ábrase el sistema electrónico por dos minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto.

El Secretario Senador Daniel Gutiérrez Castorena: Pregunto, si falta alguna ciudadana Senadora o algún ciudadano Senador de emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Honorable Asamblea, aprovecho este espacio para dar la bienvenida a un grupo de estudiantes de la licenciatura de derecho de la Universidad Autónoma Metropolitana, Campus Azcapotzalco. Nuestros visitantes acuden por la invitación de la Senadora Kenia López Rabadán.

¡Sean bienvenidas, bienvenidos jóvenes estudiantes al Senado de la República!

De igual manera, damos la bienvenida a un grupo de estudiantes de la licenciatura en ciencias política y administración pública de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, nuestros visitantes acuden por invitación del Senador Juan Antonio Martín del Campo. Jóvenes estudiantes, esperamos que su visita aporte aprendizaje sobre su función legislativa del Senado de la República.

¡Sean bienvenida, bienvenidos todos, todas, es un honor tenerlos aquí con nosotros!

El Secretario Senador Daniel Gutiérrez Castorena: Pregunto, si falta alguna ciudadana Senadora o algún ciudadano Senador de emitir su voto.

VOTACIÓN

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 90 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. 91 con el de la Senadora Téllez.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Está aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático en materia de Atlas de Riesgo. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo Único.- Se reforman los artículos 7o., fracción IV; 8o., fracción XIII; 29, fracción XI; 30, fracciones I y II; se adiciona una fracción III Bis al artículo 3o.; una fracción XXIX, recorriéndose en su orden la subsecuente, al artículo 22 y una fracción X Bis al artículo 29 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a III. ...

III Bis. Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático: Conjunto estructurado y sistemático de mapas que muestran la vulnerabilidad ante el cambio climático y orientan la realización de estrategias dentro del proceso de planeación y adaptación.

IV. a XLII. ...

Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:

I. a III. ...

IV. Elaborar, actualizar, publicar y aplicar el Atlas Nacional de Riesgo y la Política Nacional de Adaptación, y emitir los criterios para la elaboración de los atlas de riesgo de las entidades federativas, considerando la información del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático;

V. a XXVIII. ...

Artículo 8o. Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones:

I. a XII. ...

XIII. Elaborar, publicar y actualizar los atlas de riesgo de su competencia, con información proporcionada por el Atlas Nacional de Riesgo y el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, en coordinación con sus municipios o demarcaciones territoriales, conforme a los criterios emitidos por la federación;

XIV. a XIX. ...

Artículo 22. El INECC tendrá las atribuciones siguientes:

I. a XXVII. ...

XXVIII. Funcionar como laboratorios de referencia en materia de análisis y calibración de equipos de medición de contaminantes atmosféricos, residuos peligrosos, así como en la detección e identificación de organismos genéticamente modificados;

XXIX. Elaborar, actualizar, publicar y difundir el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, y

XXX. Ejercer las atribuciones que expresamente le confieran otras leyes como organismo público descentralizado y las que se determinen en su Estatuto Orgánico.

Artículo 29. Se considerarán acciones de adaptación:

I. a X. ...

X Bis. La elaboración y actualización del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático;

XI. La elaboración y actualización de los atlas de riesgo tomando en consideración la información del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático;

XII. a XVIII. ...

Artículo 30. Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:

I. Elaborar y publicar los atlas de riesgo que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, tomando en consideración la información del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo, así como a las islas, zonas costeras y deltas de ríos;

II. Utilizar la información contenida tanto en los atlas de riesgo como en el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas, los municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático;

III. a XXIII. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2023.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Jessica María Guadalupe Ortega De la Cruz**, Secretaria.- Sen. **Claudia Esther Balderas Espinoza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.